

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 134

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3831-S/2025.-

EXPTE. N° 721-162/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado especialidad del 20 %, a favor del Dr. Sergio Fabián Barrera Ruiz, CUIL 20-18509104-0, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional; Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 18 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos; Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectiva partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-2-354 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de existir deuda, el presupuesto vigente prevé la siguiente partida para:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones que Comprometidas Presupuestadamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva el Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3836-S/2025.-

EXPTE. N° 726-223/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Jorge Fredy Puca, CUIL N° 20-14404134-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 01 de enero del 2025, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-14" - Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3905-S/2025.-

EXPTE. N° 716-24/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-24/2021, caratulado: "S./BONIFICACION DE ADICIONAL P./CRITICIDAD, AL PERSONAL PROFESIONAL ENFERMERIA PLANTA PERMANENTE, C./FUNCIONES EN LOS SERVICIOS DE UTI/UTIN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2.025 - Ley N° 6.440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3974-S/2025.-

EXpte. N° 716-1701/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería Norma Alejandra Cruz, CUIL N° 27-28498701-8, al cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de agosto de 2.019, en virtud de lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación del presente trámite se atiende con las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo conforme se indican a continuación:

EJERCICIOS: 2022-Ley N° 6.256, 2023-Ley N° 6.325, 2024-Ley N° 6.371:

Las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de -Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6.440:

Las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

La erogación que demande las diferencias salariales podrían Ofenderse con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3978-S/2025.-

EXpte. N° 0719-011/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-011-2024 caratulado: "ELEV. SOLICITUD DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL DR. LOPEZ MANZANO HUGO GERMAN", cuando a misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3984-S/2025.-

EXpte. N° 715-1028/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1028/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE L.A.O. ADEUDADAS A FAVOR DE LA SRA. DELIA VALERIA AVENDAÑO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3985-S/2025.-

EXpte. N° 715-01384/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Sr. Horacio Ascencio Castellón, CUIL N° 20-22820567-3, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Jefatura de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-98 Regularización Decreto N° 3555-S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Persona, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4001-S/2025.-

EXpte. N° 741-527/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 741-527/2024, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL AGÜERO NOEMI AIDEE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26_ Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4002-S/2025.-

EXpte. N° 715-181/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Ana María del Carmen Tali, CUIL N° 2714373858-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

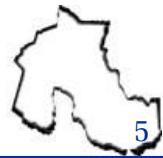
EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4014-S/2025.-
EXpte. N° 715-1031/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a partir del 07 de mayo de 2025 el Adicional por Título de Posgrado - Doctorado del cuarenta por ciento (40%) a favor de la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia del Valle Slame, CUIL 27-24380061-2, cargo categoría Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Titulo de Posgrado" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Doctor Héctor- Quintana.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4075-S/2025.-
EXpte. N° 714-3672/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3672/2022: "CPDE. A NOTA DE SUAREZ JUANA ALICIA - SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-1015-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4081-S/2025.-
EXpte. N° 718-329/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTRO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-2 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-1 (A1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	





Ley N° 4413
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en el carácter interino al Licenciado en Producción de Bioimágenes Leonardo Nicolás Gabriel Gallardo, CUIL N° 20-389771946, en un cargo categoría B-1 (Al), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el ejercicio: 2024- Ley N° 6371, se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O.: 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4123-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-338/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MARCELO ALEJANDRO PAREDES, D.N.I. N° 25.663.085, LEGAJO N° 13.289**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. .c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MARCELO ALEJANDRO PAREDES, D.N.I. N° 5.663.085, LEGAJO N° 13.289**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4158-DH/2025.-

EXPTE. N° 770-105/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Isabel Mónica Mamani, CUIL N° 23-16815744-4, al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025

Parida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tornando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4162-DEyP/2025.-****EXPTE. N° 512-124/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2025 Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:**TRANSFIERESE DESDE:****JURISDICCION “P” MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****U. de O.: 3-A DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**

ESCALAFON GENERAL LEY 3161

CATEGORIA	N° DE CARGOS
4	1
TOTAL	1

A:**JURISDICCION “C” MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****U. de O.: 2-B-TESORERIA DE LA PROVINCIA**

ESCALAFON GENERAL LEY 3161

CATEGORIA	N° DE CARGOS
4	1
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Transfírase el cargo y persona de la agente Navarro, Liliana dél Valle, CUIL N° 27-28543007-6, Categoría 4 del Escalafón General, Ley N° 3161, desde la Jurisdicción “P” MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O. 3-A DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, a la Jurisdicción “C” MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS U. de O. 2-B TESORERIA DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de créditos, que resulten necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con la Partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.440 Ejercicio 2025, correspondiente a la Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-B Tesorería de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-. Dese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia., Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4163-MS/2025.-**EXPTE. N° 1415-01/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado con retroactividad al día 02 de Enero del año 2025, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. “2B” Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CRED. N°	CUIL
1	FERNANDO JOSÉ ALABAR	Cred. N° 2484	20-42729427-8
2	ANDREA MARIA ALEJANDRA ALARCÓN ,-	Cred. N° 2485	27-43139427-3
3	FRANCO SEBASTIÁN ALARCÓN	Cred. N°2486	23-41562941-9
4	ELIAN ERASMO ANACHURI	Cred. N° 2487	2042803899-2
5	CARLA NATACHA CALIMA	Cred. N° 2488	27-43140231-4
6	LEANDRO AGUSTÍN DIAZ	Cred. N°2489	20-44281548-9
7	MARÍA CAROLINA DIAZ	Cred. N°2490	27-39739298-3
8	SOFIA NAHIR MAMANI	Cred. N° 2491	27-44484185-6
9	GASTÓN EMILIO MENDIENTA	Cred. N° 2492	20-42376649-3
10	BEATRIZ ISABEL PAREDES	Cred. N°2493	27-43791173-3
11	CARLOS IVAN PEÑALOZA	Cred. N°2494	20-39930292-8
12	FRANCO NICOLÁS QUIPILDOR	Cred. N° 2495	20-41654478-7
13	PAULA FLORENCIA SALAS	Cred. N° 2496	27-38655575-9
14	KAREN ARACELI TACACHO	Cred. N° 2497	27-43698121-5
15	RAMIRO JAVIER URBINA	Cred. N°2498	20-43277030-4
16	CLAUDIA BIANCO VIVEROS	Cred. N° 2499	20-41940168-5

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, EJERCICIO 2025 - Ley N° 6440, con la partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización “2B” Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.





ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4164-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-2/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la Licenciada en Administración de Empresas Cintia Paola Vercellone, CUIL N° 27-30766268-5, en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional N° 4413, de la Planta Permanente de la U de O. "P3" Secretaría de Desarrollo Productivo, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, desde el 01 de Noviembre de 2024 y mientras dure en sus funciones en la Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4177-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-217/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (cargo y persona)

DESDE:

JURISDICCIÓN "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U DE O.: 6-SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORIA **N° DE CARGOS**

1 **3**

A:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U DE O.: 3G - DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORIA **N° DE CARGOS**

1 **3**

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase cargo y persona del agente Orlando Mario SOSA, CUIL N° 20-21007747-3, Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la U. de O. 6 - SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la U. de O.: 3G - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3G Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4201-HF/2025.-

EXPTE. N° 511-3904/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente -Ley N° 6440, conforme se indica seguidamente:

SE TRANSFIERE DE:

JURISDICCION U JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
U. de O. "11" DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION

CARGO CATEGORIA LEY N° 3161
1 5

A LA:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O. 2A CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CARGO CATEGORIA LEY N° 3161
1 5

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase a la agente Marta Soledad Casasola, CUIL N° 27-28784318-1, cargo categoría 5 Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161 a la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Contaduría de la Provincia - Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal del ejercicio vigente, asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. "2A" Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4202-HF/2025.-

EXPTE. N° 513-681/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. DAVID CRISTIAN SALAZAR CUIL N° 20-27727474-5 al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 12 de junio de 2023 por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia, Dirección provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Personal y Poder Judicial. Cumpliendo, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8713-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-191/2025.-

SAN SALSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, aprobado mediante Resolución N° 13936-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
6	El Carmen	3800451-01
10	Libertador General San Martín	3800352-01

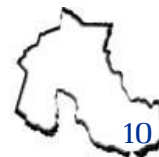
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13936-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-Motora del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en los Institutos de Educación Superior N° 6 y N° 10, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 8714-E/2025.-****EXPTE. N° 1082-196/2025.-****SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática, aprobado mediante Resolución N° 13970-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, según lo expresado en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
6	Perico	3800451-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13970-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Informática", del Profesorado de Educación Secundaria en Informática, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 2 y N° 6.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8715-E/2025.-**EXPTE. N° 1082-197/2025.-****SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física, aprobado mediante Resolución N° 13946-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, según lo expresado en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
4	Pálpala	3800385-01
6	Monterrico	3800451-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13946-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Física", del Profesorado de Educación Física, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 4 y N° 6.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

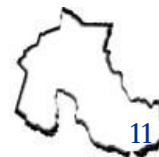
RESOLUCION N° 8716-E/2025.-**EXPTE. N° 1082-203/2025.-****SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, aprobado mediante Resolución N° 13966-E/19 y su modificación parcial en la Resolución N° 2005-E/20, para las cohortes 2025 y 2026, y en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expresadas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Tilcara	3800739-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	San Pedro	3800042-01
10	Libertador General San Martín (Fraile Pintado)	3800352-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por la Resolución N° 13966-E/19 y su modificación parcial en la Resolución N° 2005-E/20, para la legalización de los títulos





de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Historia, del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5, N° 7 y N° 10.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8717-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-204/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, aprobado por la Resolución N° 13939-E/19, y su modificatoria Resolución N° 1639-E/20, para las cohortes 2025 y 2026 para los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, según lo expresado en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	Libertador General San Martín	3800042-02
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13939-E/19, y su modificatoria Resolución N° 1639-E/20 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología", del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 7 y N° 9.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8718-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-217/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado aprobado por Resolución N° 13953-E-19, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consiga a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13953-E-19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Grabado del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado, en el Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8719-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-222/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Música aprobado por Resolución N° 13965-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2150-E-2020, para las cohortes 2025 y 2026, en el instituto que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
ISA	San Salvador de Jujuy	3800768-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13965-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2150-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Música del Profesorado de Música, en el Instituto Superior de Arte, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8720-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-363/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Turismo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8721-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-368/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de Abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL" del Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de Perico, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8722-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-382/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, para la cohorte 2026 de una (01) comisión con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy para la cohorte 2026, de una (01) comisión con inicio en el mes de abril.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8723-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-395/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3331-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en la localidad de El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen **ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3331-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Servicios Gastronómicos" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" en el Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de El Carmen, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8725-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-465/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Sociología de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Sociología, en el Instituto de Educación Superior N° 1, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8744-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-193/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-



**LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Tecnológica, aprobado mediante Resolución N° 13960-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expresadas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por la Resolución N° 13960-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Tecnológica", del Profesorado de Educación Tecnológica, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 1 y N° 5.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8745-E/2025.-**EXPTE. N° 1082-194/2025.-**

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Química, aprobado mediante Resolución N° 13955-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, según lo expresado en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por la Resolución N° 13955-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Química, del Profesorado de Educación Secundaria en Química, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 9 y N° 10.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8746-E/2025.-**EXPTE. N° 1082-199/2025.-**

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación, aprobado mediante Resolución N° 13929-E/19 y su modificatoria en la Resolución N° 2151-E/20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
4	Palpalá	3800385-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por la Resolución N° 13929-E/19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E/20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación, del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación, para las cohortes 2025 y 2026 en el Instituto de Educación Superior N° 4.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8747-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-200/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, aprobado mediante Resolución N° 13957-E/19 y su modificatoria mediante Resolución N° 1352-E/20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
6	Perico	3800451-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13957-E/19, y su modificatoria mediante Resolución N° 1352-E/20 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática", del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 10.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8748-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-205/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, aprobado por la Resolución N° 13949-E/19, para las cohortes 2025 y 2026 en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	San Salvador de Jujuy	3800042-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13949-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5 y N° 7.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8749-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-206/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, aprobado mediante Resolución N° 13963-E/19 y su modificatoria mediante Resolución N° 2007-E/20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por los motivos expresados en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00





6	Perico	3800451-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13963-E/19, y su modificatoria mediante Resolución N° 2007-E/20 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración", del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 6, N° 9 y N° 10.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8750-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-210/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias Sagradas, aprobado mediante Resolución N° 13961-E/19 y su modificatoria Resolución N° 1581-E/20, para las cohortes 2025-2026, en el Instituto de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
7	San Salvador de Jujuy__	3800042-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por la Resolución N° 13961-E/19, y su modificación parcial Resolución N° 1581-E/20 para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias Sagradas, del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias Sagradas, para las cohortes 2025 y 2026 en el Instituto de Educación Superior N° 7.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8751-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-211/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés, aprobado mediante Resolución N° 13942-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expresadas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
2	Tilcara	3800739-00
	Humahuaca	3800739-01
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
6	Perico	3800451-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13942-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Inglés, del Profesorado de Inglés, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 10.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8753-E/2025.-

EXPT.E. N° 1082-216/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura aprobado por Resolución N° 13954-E-19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-02
ISA	Humahuaca	3800768-04

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13954-E-19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Pintura del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura, en el Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz" y en el Instituto Superior de Arte, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8754-E/2025.-

EXPT.E. N° 1082-218/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Fotografía aprobado por Resolución N° 13956-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2147-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13956-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2147-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Fotografía de la carrera Profesorado de Artes Visuales Orientación en Fotografía, en el Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8755-E/2025.-

EXPT.E. N° 1082-220/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Danza Orientación en Expresión Corporal aprobado por Resolución N° 13937-E-19, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
ISA	San Salvador de Jujuy	3800768-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13937-E-19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Danza Orientación en Expresión Corporal del Profesorado de Danza Orientación en Expresión Corporal, en el Instituto Superior de Arte, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-



ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8757-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-254/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual, aprobado mediante Resolución N° 13945-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2008-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, conforme lo expuesto en el exordio:

IES	SEDE	CUE
7	San Salvador de Jujuy	3800042-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13945-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2008-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual, en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8759-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-360/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8760-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-362/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8763-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-419/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA**", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Tilcara, identificado con el CUE N° 3800739-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Hotelería**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA**" del Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Tilcara, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8970-E/2025.-

EXPTE. N° NA-1057-484/2024.-

AGREG. N° 1082-307/2025.-

SAN SANSALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, con carácter excepcional y alcance restringido, la convalidación general de situaciones administrativas y pedagógicas correspondientes a trayectorias educativas del Nivel Secundario, en todas sus orientaciones y modalidades, y del Nivel Superior, en carreras de Formación Docente y Formación Técnica, conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II, que integran y forman parte de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la convalidación excepcional de trayectorias educativas del Nivel Secundario será aplicable hasta la cohorte del año 2020 inclusive para las Escuelas Secundarias Orientadas; hasta la cohorte del año 2019 inclusive para las Escuelas de Educación Técnica y Agrotécnica; y para los planes históricos correspondientes a las cohortes 2019 -en el caso de planes de estudio de tres (3) años- y 2021 -en el caso de planes de estudio de cuatro (4) y/o cinco (5) años- de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que los efectos de la convalidación excepcional prevista en el Anexo I se circunscriben exclusivamente a las situaciones administrativas y pedagógicas actuadas hasta la fecha de emisión de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Convalídense, con carácter excepcional, las trayectorias educativas concluidas en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Jujuy, correspondientes a las cohortes 2015 a 2021 inclusive en carreras de formación docente, y a las cohortes 2015 a 2022 inclusive en carreras de formación técnica, conforme a lo dispuesto en el Anexo II que integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las trayectorias educativas no comprendidas en el alcance de los artículos 2° y 4° de esta resolución deberán ajustarse estrictamente a la normativa vigente en todos sus aspectos, bajo responsabilidad directa de las instituciones educativas intervinientes y de los equipos de supervisión correspondientes, conforme al régimen jurídico aplicable al personal docente y de gestión.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las situaciones no contempladas en los Anexos I y II que integran la presente resolución deberán continuar el trámite de convalidación ante las Direcciones de Nivel correspondientes, conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar su resolución con carácter urgente y avanzar en el proceso de titulación.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que las instituciones educativas alcanzadas por la presente resolución deberán garantizar la consistencia y fidelidad de la documentación respaldatoria, la continuidad verificable de las trayectorias educativas certificadas, y la correcta carga de datos en el Sistema Federal de Títulos (SisFet), conforme a los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Títulos.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la presente resolución deberá ser consignada en el campo "Observaciones" del título a emitir, así como asentada en el folio correspondiente del Libro Matriz, a fin de garantizar su validez formal en el Sistema Federal de Títulos Digitales (SisFet).-

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa para emitir las disposiciones aclaratorias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de esta resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Déjase establecido que la convalidación dispuesta por la presente resolución reviste carácter excepcional, limitado y no genera precedente administrativo alguno. Su aplicación se restringe exclusivamente a las situaciones comprendidas en este acto. Cualquier utilización indebida, fuera de los alcances expresamente definidos, dará lugar a las actuaciones administrativas y disciplinarias que correspondan.-

ARTÍCULO 11°.- Establécese que la Dirección de Títulos deberá elevar informes a las Direcciones de Nivel correspondientes, ante la verificación de situaciones que así lo ameriten, respecto de aquellas instituciones educativas que registren inobservancias reiteradas o significativas a la normativa vigente que obstaculicen la emisión de títulos. Las Direcciones de Nivel, en el marco de sus competencias, deberán adoptar las medidas organizativas, administrativas, pedagógicas y/o disciplinarias que correspondan, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable y resguardar la validez de los procesos institucionales.-

ARTÍCULO 12°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Títulos.-





ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Dirección de Educación Privada. Cumplido, vuelva y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 220-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 516-381/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. Piñero Elina Haydee DNI 27840541, junto a su grupo familiar, que le fueran otorgados mediante permiso precario municipal, emitido sobre el inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado como Lote 4, Manzana 6, Ubicado en Barrio 31 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a la anulación del permiso precario municipal y realizar anotación de recuperación del inmueble identificado como Lote 4, Manzana 6, Ubicado en Barrio 31 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 224-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-692/2025.-

AGREG. N° 618-99/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. CLAUDIA ANAHI RODRIGUEZ D.N.I. N° 37.730.366 con el patrocinio letrado de la Dra. DAFNE GEÓRGINA RODRIGUEZ en contra de la Resolución N° 206- S.O.T. y H.-/2025" en Expte. N° 618-99/2017 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedase a notificar a la Sra. Claudia Anahí Rodríguez y a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez en los domicilios denunciados. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION GENERAL N° 1730-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La Resolución General N° 1686/2024, las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 14/2024 y 16/2024, y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 13/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1686/2024 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCUREB), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 14/2024; y en lo que respecta al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 16/2024.

Que, con el consenso de las jurisdicciones adheridas, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 13/2025 con el objeto de prorrogar los vencimientos del segundo tramo del mes de noviembre de 2025 de ambos sistemas a fin de que los agentes de recaudación puedan disponer del tiempo suficiente para procesar los datos que componen la declaración jurada.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la presentación y pago de los vencimientos del segundo tramo del mes de noviembre de 2025 correspondientes al Sistema Informático del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCUREB), cuyos vencimientos operan los días 26 (presentación) y 27 (pago) del mes de noviembre del 2025, unificándose ambos para el día viernes 28 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Prorrogar la presentación y pago de los vencimientos del segundo tramo del mes de noviembre de 2025 correspondientes al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), cuyos vencimientos operan los días 26 (presentación) y 27 (pago) del mes de noviembre del 2025, unificándose ambos para el día viernes 28 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia de Jujuy. Contaduría General de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

RESOLUCION N° 410-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE. N° 0630-244/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-





VISTO:

Expediente del rubro caratulado: “LLAMADO A CONCURSO PARA EL CARGO DE GERENTE DE ASUNTOS LEGALES”, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 342-SUSEPU-2011, se creó la Gerencia de Asuntos Legales, cuyas misiones y funciones se encuentran determinadas en la estructura orgánica funcional que aprueba la Resolución N° 187-SUSEPU-2022.

Que, encontrándose vacante el cargo antes citado y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley N° 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el mismo, en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución N° 067-SUSEPU-2004, su aclaratoria Resolución N° 230-SUSEPU-2004, y su modificatoria, Resolución N° 187-SUSEPU-2024.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento precitado, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 187-SUSEPU-2024, se remitieron las Notas N° 340, 341 y 342/2025, al Colegio de Abogados y Procuradores, a la Universidad Nacional de Jujuy y al Colegio de Ingenieros, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente de Asuntos Legales.

Que, con tal motivo, el Colegio de Abogados y Procuradores designa como representante para integrar el Jurado del Concurso al Dr. Pablo Baca; la Universidad Nacional de Jujuy propone la designación de la Dra. Andrea Fabiana Clapier; y el Colegio de Ingenieros de Jujuy designa al Ing. Emilio Coronel.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener, de modo directo o indirecto, vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente de Asuntos Legales, estableciéndose el día 15 de diciembre de 2025, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 10:00, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO 2°.- El presente concurso se regirá por las disposiciones de la Resolución N° 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, su aclaratoria, la Resolución N° 230-SUSEPU-2004, y su modificatoria, la Resolución N° 187-SUSEPU-2024; debiendo los concursantes presentar una Declaración Jurada por la que se manifieste que se conoce la totalidad de los términos del presente concurso y de las Leyes N° 4937 y 5242, y una copia debidamente certificada por Jefatura de Despacho SUSEPU, y rubricada en todas sus hojas por los mismos, de las resoluciones antes mencionadas. -

ARTICULO 3°.- Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial. -

ARTICULO 4°.- Hacer saber que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de llamado a Concurso Público, el Jurado queda integrado por:

Ing. Carlos Alberto OEHLER (Presidente SUSEPU).

Ing. Leopoldo Hugo MONTAÑO (Vocal 1° SUSEPU).

Dr. Facundo Daniel LOPEZ (Vocal 2° SUSEPU).

Dr. Pablo BACA (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy).

Dra. Andrea Fabiana CLAPIER (Universidad Nacional de Jujuy).

Ing. Emilio CORONEL (Colegio de Ingenieros de Jujuy). -

ARTICULO 5°.- Los postulantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a Escribanía de Gobierno. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

17 NOV. LIQ. N° 42123 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 026/2025.-

VISTO:

La necesidad de disponer un régimen de incentivo para inversiones en la ciudad de La Quiaca y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de impulsar el desarrollo económico, productivo y social de la ciudad de la Quiaca, resulta necesario fomentar la instalación de empresas o de inversiones que generen empleos genuinos para nuestros ciudadanos.

Que, nuestra localidad tiene un limitado potencial productivo, requiriendo implementar políticas que promuevan el desarrollo y la mejora de condiciones a través de las cuales se contribuya a la prosperidad y el progreso.

Que, la implementación de regímenes de incentivos específicos y excepcionales es una herramienta efectiva para superar barreras económico-financieras y promover, así, la inversión en proyectos de envergadura de larga duración que aporten valor agregado a la economía de nuestra ciudad

Que, establecer herramientas para atraer inversiones significativas fomentando la industria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la energía, y en general todas aquellas actividades que propendan al desarrollo local.

Que, el régimen propone ciertos incentivos con descuentos en tasas, cánones y contribuciones para habilitación, con el fin de impulsar la instalación de empresas o el desarrollo económico, productivo y social a través de inversiones

Que, el establecimiento de un régimen de fomento, puede contribuir a mitigar la incidencia de las dificultades referidas y favorecer la consecución de objetivos de interés público.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466/89 y de la Constitución de la Provincia de Jujuy y el Reglamento Interno.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA****SANCIONA CON FURZA DE ORDENANZA N° 26/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE un régimen de incentivos específicos y excepcionales para promover inversiones significativas fomentando la industria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la energía, y en general todas aquellas actividades que propendan al desarrollo local, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales de hasta un cincuenta por ciento de descuento en tributos legislados en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva, que comprende: Tasas, Cánones y Contribuciones que la Municipalidad de la Quiaca, deba percibir al momento de otorgar las habilitaciones comerciales.-

ARTÍCULO 2°.- Para poder gozar de los beneficios establecidos en el presente Régimen Especial, los contribuyentes deberán, presentar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad el proyecto que desea realizar en materia de industria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, energía, y/o todas aquellas actividades que propendan al desarrollo local.

ARTÍCULO 3°.- El presente régimen especial tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de su aprobación.-

ARTÍCULO 4°.- En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Código Tributario, sus modificatorias y Ordenanza Impositiva vigente en cuanto no se contradiga con la presente.

ARTÍCULO 5°.- Por la presente quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la Quiaca, para que disponga la ejecución y su eventual reglamentación.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese, Comuníquese, Regístrese, cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Lic. Mirtha Moscoso

Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**DECRETO MUNICIPAL N° 702/2025.-****LA QUIACA, JUEVES 02 OCT. 2025.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 026/2025, Ref.: "Régimen de incentivos específicos y excepcionales para promover inversiones significativas en la Ciudad de La Quiaca", sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.-

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 026/2025, Ref.: a "Régimen de incentivos específicos y excepcionales para promover inversiones significativas en la Ciudad de La Quiaca", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**ORDENANZA N° 027/2025.-****VISTO:**

La necesidad y la importancia que significa el hecho de poder trabajar en función de organizar, y avanzar en la búsqueda de otras formas de utilizar y darles funcionalidad a los vehículos, motos, carros de mano y otros rodados que fueron retenidos o abandonados en el canchón Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el remate de vehículos, motos, carros de mano, y chatarra que forman parte del parque automotor del Municipio y que tienen más de cinco años resguardados en el Canchón Municipal, como en la Dirección de Tránsito, los que no fueron reclamados ni retirados por los titulares de los mismos, pueden ser dispuestos para la subasta.

Que, el remate de vehículos, motos y carros es una opción a considerar para aquellos que buscan adquirir un rodado o un carro en forma económica y legal.

Que, esta subasta ofrece la oportunidad de comprar vehículos, motos, carros y chatarra que han sido incautados mediante procedimientos legales establecido por las leyes Provinciales y Nacionales.

Que, es necesario que los interesados en adquirir los rodados deban informarse y acercarse hasta las dependencias correspondientes para certificar el estado de conservación y las características de los vehículos, motos y carros que desean adquirir.

Que la decisión de rematar los vehículos, motos, carros y chatarra tiene que ver con descongestionar los espacios donde se encuentran resguardados los rodados y chatarra que fueron retenidos y/o abandonados por los titulares.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el Reglamento Interno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 027/2025.-**

ARTÍCULO 1°: FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo a disponer la venta en público remate de los bienes retenidos y/o abandonados y que forman parte del parque automotor del Municipio cuyo listado se adjunta en los [ANEXOS](#) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÉSE, al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de motos, carros de mano y chatarra que habiendo sido retenidos por el Municipio desde hace más de cinco años no hayan sido retirados por sus titulares, previa publicación por un matutino local de los rodados comprendidos en esta Ordenanza y en los correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 3°: PARA LA realización de las ventas establecidas en el artículo anterior se procederá a la publicación en medios de comunicación local y en el Boletín oficial.

ARTÍCULO 4°: EL PRODUCIDO DEL REMATE PÚBLICO comprendido en la presente ordenanza será destinado en un cien por ciento (100%) a atender los gastos de recuperación y arreglos mecánicos de los rodados inactivos que quedan integrando el parque automotor del Municipio, y/o adquisición de nuevos vehículos exclusivamente para áreas de servicios.





ARTICULO 5°- Todos los rodados que se destinen a la subasta deberán tener una base establecida por Contaduría y área de Rentas del Municipio los que a su vez realizarán un detalle del estado general de los mismos.

ARTICULO 6°- La subasta o remate será realizada con la intervención del Colegio de Martilleros y deberá cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTICULO 7°- En caso que después de la publicación del remate, el titular registral desee reclamar la devolución del bien depositado en el canchón, podrá acceder al mismo con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente y previo pago de los gastos derivados de traslado, depósito o guarda, custodia y deuda certificada por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 8°- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar por vía reglamentaria todas las normas necesarias para la concreción de las subastas establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 9°- DÉSE difusión por los medios de comunicación.

ARTICULO 10°- COMUNÍQUESE, al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 11°- TÓMESE RAZÓN, cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES 16 DE OCTUBRE DE 2025.-

Lic. Mirtha Moscoso

Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETO MUNICIPAL N° 740/2025.-

LA QUIACA, MARTES 04 NOV. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 027/2025, Ref.: “Venta en público remate de los bienes retenidos y/o abandonados y que forman parte del parque automotor del Municipio”, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 027/2025, Ref.: a “Venta en público remate de los bienes retenidos y/o abandonados y que forman parte del parque automotor del Municipio”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 028/2025.-

VISTO:

El proyecto de Código de Edificación de la Ciudad de La Quiaca, elaborado por la Secretaria de Planificación y Obras Particulares, que tiene por objeto regular las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se ejecuten dentro del ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano sostenido de la Ciudad de La Quiaca exige una normativa moderna, clara y actualizada que garantice un desarrollo armónico, seguro y sustentable del territorio;

Que el presente Código constituye una herramienta esencial para la planificación y regulación de las construcciones, promoviendo la seguridad estructural, la habitabilidad, la funcionalidad, la accesibilidad universal y la sustentabilidad ambiental;

Que mediante sus disposiciones se fijan estándares mínimos obligatorios de diseño, construcción, control e inspección, tendientes a preservar la vida, la salud y la integridad física de las personas, así como la calidad de vida de los habitantes;

Que el Código de Edificación, además, establece con precisión los procedimientos administrativos, la documentación técnica exigible, las responsabilidades de los profesionales intervinientes, las sanciones por incumplimiento y las condiciones para la aprobación, ejecución y finalización de obras;

Que la Secretaría de Planificación y Obras Particulares, en su carácter de autoridad técnica, ha elaborado un texto integral basado en los principios de seguridad, legalidad y desarrollo urbano sostenible, conforme a las disposiciones de la normativa provincial y nacional aplicable;

Que resulta necesario derogar toda normativa anterior que se oponga a las disposiciones del presente Código, a fin de unificar los criterios técnicos y administrativos en materia de edificación;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma que apruebe y ponga en vigencia el nuevo Código de Edificación, dotando a la Municipalidad de una herramienta normativa que fortalezca la planificación, el control urbano y la transparencia administrativa;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipios 4466/89, la Constitución de La Provincia y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 28/2025.-

ARTICULO 1°- APRUEBESE el CODIGO DE EDIFICACION DE LA QUIACA que figura como [Anexo 1](#) a la presente Ordenanza que forma parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°- Las normas y disposiciones de este cuerpo legal derogan desde la fecha de su vigencia, cualquier otro código y/u ordenanza anterior.-

ARTICULO 3°- Alcance, el presente Código de Edificación rige la función pública local de la gestión urbano del territorio bajo jurisdicción de la Municipalidad de La Quiaca.-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los efectos que correspondan.-

SALA DE SESIONES 16 DE OCTUBRE DE 2025.-

Lic. Mirtha Moscoso





Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 738/2025.-
LA QUIACA, LUNES 03 NOV. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 028/2025, Ref.: “Código de Edificación de la Ciudad de La Quiaca”, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 028/2025, Ref.: a “Código de Edificación de la Ciudad de La Quiaca”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial.

Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velázquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 029/2025.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el régimen de transporte público individual de pasajeros de la Ciudad de La Quiaca, regulado por la Ordenanza N° 06/2016, a fin de adecuarlo al desarrollo urbano, la demanda creciente del servicio y la modernización del sistema de adjudicación de licencias;

CONSIDERANDO:

ANEXO ÚNICO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la presente Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza N° 06/2016 tiene por objeto modernizar, ordenar y unificar el sistema de transporte público individual de pasajeros en la ciudad de La Quiaca, adaptando su normativa al contexto actual de crecimiento poblacional, tránsito urbano y desarrollo económico propio de una ciudad de frontera.

Que el régimen vigente, sancionado en el año 2016, representó un avance significativo en la organización del servicio de taxis y remises. Sin embargo, la experiencia acumulada durante su aplicación y los cambios producidos en la dinámica local han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar su contenido para garantizar mayor eficiencia, transparencia y control social.

Que, la reforma propuesta no crea duplicidades ni contradicciones normativas. Por el contrario, ordena el régimen existente, unificando las disposiciones dispersas en una sola estructura legal clara, moderna y coherente. Se otorga al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, la autoridad plena para reglamentar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio, asegurando un control técnico permanente y una administración ágil.-

Que, el nuevo marco jurídico establece la denominación única “Servicio de Taxis”, suprimiendo la modalidad de remises por radio-llamada, a fin de lograr una estructura de transporte más uniforme, seguro y controlable. Esta decisión responde a la necesidad de contar con un sistema homogéneo que facilite la planificación, la fiscalización y la correcta prestación del servicio.

Que, asimismo, la ordenanza incorpora un procedimiento público, transparente y participativo de adjudicación de licencias, garantizando la igualdad de oportunidades, la participación vecinal y la publicidad de los actos administrativos. Esta innovación promueve el control ciudadano directo sobre la gestión de licencias, fortaleciendo la confianza pública y la legitimidad institucional.

Que en materia técnica, la norma fija parámetros actualizados sobre la antigüedad y condiciones de los vehículos, privilegiando la seguridad, el mantenimiento y la eficiencia ambiental. Además, otorga al Ejecutivo la facultad de determinar la cantidad de licencias según las necesidades reales del servicio, sustentadas en estudios de población, tránsito, turismo y rentabilidad del sector, lo que permitirá ajustar la oferta a la demanda sin recurrir a sucesivas reformas legislativas.

Que en definitiva, esta modificación busca consolidar un sistema de transporte público eficiente, transparente y moderno, acorde con los desafíos de La Quiaca como ciudad fronteriza en expansión. Se persigue un modelo ágil, sustentable y con control social efectivo, que garantice a los vecinos y vecinas un servicio de calidad, equitativo y seguro.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el Reglamento Interno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 029/2025.-

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 06/2016 en los términos de la presente norma, derogándose expresamente los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 23° a 26°, 31°, 37° y 61° a 73°, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Denominación del Servicio. El sistema de transporte público individual de pasajeros del Municipio de La Quiaca se denominará “Servicio de Taxis”, quedando sin efecto el régimen de remises y radio-llamada, los cuales se integrarán al presente sistema conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, quien tendrá a su cargo el registro, control, adjudicación, renovación y fiscalización de las licencias de taxis. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar la presente ordenanza, dictar las normas complementarias necesarias para su aplicación, y disponer las medidas de control, supervisión y sanción que aseguren la correcta prestación del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Facultades del Intendente. El Intendente Municipal queda facultado para otorgar nuevas licencias de taxis, conforme a los criterios de necesidad y conveniencia pública, dictámenes técnicos de la Dirección de Tránsito y estudios de demanda poblacional y territorial.

ARTÍCULO 5°.- Criterio de adjudicación. La adjudicación de licencias de taxis será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, conforme al siguiente procedimiento, que deberá garantizar transparencia, igualdad de oportunidades y participación ciudadana:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará públicamente a inscripción mediante publicación en la página web institucional y al menos un medio de comunicación local, con una antelación mínima de quince (15) días corridos al cierre del registro.





b) Los postulantes deberán acreditar residencia efectiva en la ciudad de La Quiaca, antecedentes laborales compatibles, certificado de libre deuda municipal y la documentación técnica del vehículo conforme a los requisitos del artículo 6°.

c) Concluido el período de inscripción, la Dirección de Tránsito y Transporte elaborará un listado preliminar de postulantes habilitados, el cual será publicado durante cinco (5) días para permitir observaciones o impugnaciones fundadas por parte de cualquier vecino o vecina, conforme al principio de participación ciudadana y control social.

d) La adjudicación se realizará en acto público, presidido por la Dirección de Tránsito y Transporte, con la presencia de un representante de la Secretaría de Gobierno, quienes deberán firmar el acta respectiva.

e) El resultado final, con la nómina de adjudicatarios, será publicado en el sitio web municipal, en la Secretaría de Gobierno y en el Concejo Deliberante, garantizando la publicidad y trazabilidad del proceso.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los formularios, plazos y mecanismos complementarios que aseguren la participación ciudadana efectiva y la transparencia del procedimiento.

ARTÍCULO 6°.- Antigüedad de los vehículos. Los vehículos afectados al servicio de taxis deberán reunir condiciones óptimas de seguridad, confort, presentación y mantenimiento, conforme a las normas técnicas que establezca la autoridad de aplicación.

a) Primera adjudicación.

Para la primera adjudicación bajo el presente régimen, solo podrán incorporarse vehículos con una antigüedad máxima de dos (2) años contados desde la fecha de fabricación que figure en el certificado de origen o título automotor.

b) Vehículos en servicio o en proceso de reconversión.

Los vehículos que actualmente presten servicio de taxis o remises y se reconviertan al régimen unificado podrán continuar operando siempre que no superen una antigüedad máxima de cuatro (4) años desde su fecha de fabricación, y cumplan con la inspección técnica y de seguridad municipal.

c) Renovación de unidades.

Transcurrido el plazo máximo de antigüedad permitido, el titular deberá sustituir la unidad por una nueva que cumpla los requisitos vigentes, previa inspección y habilitación de la Dirección de Tránsito y Transporte.

d) Facultad reglamentaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá actualizar los límites de antigüedad, en más o en menos, mediante resolución fundada, atendiendo a la realidad económica local, la disponibilidad de unidades, y los estándares ambientales y de seguridad vigentes.

ARTÍCULO 7°.- Licencias habilitadas. El número de licencias para la prestación del servicio de taxis será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las necesidades del servicio, la demanda efectiva de la población y el crecimiento urbano y turístico de la ciudad.

A tales fines, el Departamento Ejecutivo deberá realizar evaluaciones periódicas —al menos una vez al año— que consideren la cantidad de habitantes, el flujo vehicular, la densidad poblacional, la disponibilidad de unidades en servicio y la rentabilidad promedio del sector.

En base a dichos estudios, el Ejecutivo podrá autorizar la apertura de nuevas licencias o limitar temporalmente su otorgamiento, procurando el equilibrio entre la oferta y la demanda, y garantizando un servicio eficiente, seguro y económicamente sostenible.

Toda decisión que implique la creación o suspensión de nuevas licencias deberá ser fundamentada mediante acto administrativo expreso y publicado en el sitio web municipal y en la Secretaría de Gobierno, para asegurar la transparencia y el control ciudadano.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos complementarios. Los vehículos deberán contar con seguro de responsabilidad civil, habilitación municipal, inspección técnica anual, habilitación de choferes y libreta sanitaria vigente. La autoridad de aplicación podrá requerir otros requisitos técnicos o administrativos que garanticen la seguridad del usuario.

ARTÍCULO 9°.- Tarifas. Las tarifas del servicio serán fijadas y actualizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a estudios de costos operativos, mantenimiento y variaciones económicas, y ratificadas por el Concejo Deliberante mediante resolución. El sistema de actualización sustituye los artículos 74 y 75 de la Ordenanza 06/2016.

ARTÍCULO 10°.- Disposición transitoria. Los actuales servicios de remises y radio-llamada dispondrán de un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de esta ordenanza para regularizar su situación y reconvertirse en taxis, cumpliendo con los requisitos técnicos y administrativos exigidos. Vencido dicho plazo, caducarán automáticamente las habilitaciones anteriores.

ARTÍCULO 11°.- Vigencia y reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días desde su promulgación, dictando las normas complementarias necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES 21 DE OCTUBRE DE 2025.-

Lic. Mirtha Moscoso

Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETO MUNICIPAL N° 742/2025.-

LA QUIACA, MARTES, 04 NOV. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 029/2025, Ref.: “Modificatoria de la Ordenanza N° 06/2016, derogándose los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 23° a 26°, 31°, 37° y 61° a 73°”, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 029/2025, Ref.: a “Modificatoria de la Ordenanza N° 06/2016, derogándose los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 23° a 26°, 31°, 37° y 61° a 73°”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez

Intendente





PARTIDOS POLÍTICOS

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MUNICIPAL “ALTERNATIVA JUJEÑA”

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9 horas, los integrantes de la Junta Electoral del Partido Municipal “ALTERNATIVA JUJEÑA”, resuelven:

VISTO:

Que se dispuso la convocatoria a elecciones internas partidarias para el día 9 de noviembre de 2025, para la renovación de autoridades partidarias, conforme al Cronograma Electoral aprobado por la Junta Promotora y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia los días 1, 3 y 6 de octubre de 2025, conforme lo exige la legislación vigente.

CONSIDERANDO:

Que se ha exhibido el padrón electoral de afiliados sin observaciones y con la incorporación de las altas comunicadas por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.-

Que dentro del plazo previsto por el Cronograma Electoral se ha presentado solo una (1) lista, denominada LISTA VIOLETA- “ALTERNATIVA JUJEÑA”, acompañando nómina completa de candidatos y planilla de avales conforme a la Carta Orgánica del partido.-

Que no se presentó ninguna otra lista alternativa.-

Que, conforme al artículo 64 y concordantes de la Carta Orgánica del Partido, cuando se oficializa una única lista y no existen impugnaciones dentro del plazo, la Junta Electoral puede prescindir del acto electoral y proceder a la proclamación de las autoridades partidarias.-

Que ha vencido el plazo para impugnaciones sin haberse presentado observación alguna.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Partido Municipal “ALTERNATIVA JUJEÑA”,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MUNICIPAL “ALTERNATIVA JUJEÑA”

RESUELVE:

Artículo 1º) Proclamar ganadora a la LISTA VIOLETA- “ALTERNATIVA JUJEÑA”, con número de identificación “01”.-

Artículo 2º) Proclamar como nuevas autoridades del Partido Municipal “ALTERNATIVA JUJEÑA” a los integrantes de la Lista VIOLETA, quienes asumirán sus cargos según el siguiente detalle: AUTORIDADES DEL CONGRESO: Presidente José Zacarias Ríos DNI 18.854.226, Vicepresidente Elizabeth Raquel Tolaba DNI 24.467.002, Secretario General Rodolfo Normando Segovia DNI 14.787.721, Secretaria de Actas Yesica Vanesa Díaz DNI 34.972.573, Secretario Suplente 1 Jonathan Ezequiel Castel DNI 35.933.492 y Secretaria Suplente 2 Abril Roció Leonela Figueroa DNI 41.901.720. CONSEJO PARTIDARIO: Presidente Sergio Oscar Zerpa DNI 17.402.327, Secretaria General de Actas Melisa Judith Tolaba DNI 30.541.601, Tesorero Héctor Raúl Sivila DNI 14.089.175 y Secretaria de Prensa Lourdes Cecilia Molina DNI 13.284.500. DELEGADOS DEL CONGRESO PARTIDARIO. Delegado Titulares: María Isabel Lazarte DNI 21.322.956, Rubén Oscar Fajardo DNI 24.324.695, Paula Andrea Rivero DNI 28.784.408, Federico Martín Chávez DNI 28.998.502, Fabiana Noemí Alemán DNI 22.777.227, Juan Carlos Rivero DNI 26.309.552, Liliana Elizabeth Zerpa DNI 17.661.432, Walter Jesús Antonio Cayo DNI 37.730.618, Mónica Lucia Gerez DNI 14.924.041 y Gabriel Máximo Paniagua DNI 11.935.724. Delegados Suplentes: Anatolia Zarate DNI 24.466.478, Hugo Miguel Ángel Zerpa DNI 24.101.277, Gladis Mariana Mamani DNI 23.430.368, Nelson Saul Ugarte DNI 18.156.903 y Claudia Fabiola Frías DNI 24.324.560.-

Artículo 3º) Comuníquese la presente al Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- “La presente actuación se labra en Actas Móviles, en virtud de que los libros de actas del Partido, si bien existen, no se encuentran actualmente a disposición de esta Junta. Una vez regularizada la disponibilidad de los mismos, la presente será transcripta íntegramente en el libro correspondiente.” JUNTA ELECTORAL. Fdo. Ricardo Napoleón Segovia- D.N.I. 13.729.488; Laura de los Ángeles Garzón- D.N.I. 36.710.080; Héctor Franco Ríos- D.N.I. 34.912.867.-

12/14/17 NOV. LIQ. Nº 42001 \$8.700,00.-

licitaciones - concurso de precios

DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

licitación pública nacional Nº 1-2025

EXpte: 0612-45-2025

OBJETO: CONSTRUCCION DE EDIFICIO OFICINA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PCIAL DE RECURSOS HIDRICOS UBICADO EN LA COLECTORA RUTA NACIONAL Nº 9 KM 1690 SAN SALVADOR DE JUJUY.-

PLAZO DE OBRA: 270 DIAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.394.271.949,46 (calculado a febrero de 2025).-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.000.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el 22 de diciembre de 2025 a las 9:00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Arquitectura sito en Av. Santibáñez Nº 1602- Primer Piso- San Salvador de Jujuy. -

FECHA DE APERTURA: 22 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs en el Salón Bicentenario del MISPTyV- Av. Santibáñez Nº 1650 - San Salvador de Jujuy. -

VENTA DE PLIEGOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES: En las oficinas de la Dirección Provincial de Arquitectura en Av. Santibáñez Nº 1602 de Ciudad de San Salvador de Jujuy. Días y horarios de atención: lunes a viernes en el horario de 07:30 hs. a 13:00 hs.-

Email: direccionarquitectura@jujuy.gob.ar

17/19/26 NOV. LIQ. Nº 42101-42102-42103 \$5.400,00.-

LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

VENTA DIRECTA

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La extensión del plazo desde el 28 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ.-





1- Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará desde el día 18 de diciembre, continuando con el día 19 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hs.-

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 28 de noviembre del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-

APERTURA DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.
Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.
Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.
Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.
Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.
Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.
Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.
Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

APERTURA DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.
Lote 13 Padrón N° B- 28245 Parcela 954
Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953
Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952
Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951
Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950

INFORMACION Y BASES: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs. (Cabe aclarar que la numeración anterior es a los fines de mantener un orden numérico, no así la ubicación específica de los lotes mencionados).-

17/19/26 NOV. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la empresa de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** por este acto convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse en fecha 13 de Diciembre del 2025 a horas 08.30, en calle el Gaucho N° 164 barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: Registro y Constitución de Asamblea. Consideración y Aprobación del balance periodo 2024. Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Serapio Oscar Darío- Gerente General.-

17/19/26 NOV. LIQ. N° 42104 – 42122 \$9.300,00.-

La comisión directiva de la “**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CONCEPCION EL CONDOR**”, con Personería Jurídica Decreto N° 4180-G-2021, CUIT 30-71748917-5, con Domicilio en Calle Carlos Gardel N° 101 de la Ciudad de La Quiaca, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre de 2.025 a 21:00 horas en la sede la comunidad aborigen 1ro. de agosto, sito en calle Carlos Gardel, esquina Juana Azurduy, de la ciudad de La Quiaca, con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Año 2.024 con cierre 31 de diciembre 2.024.- 3) Rendición de los fondos del programa Clubes en Obra 2.024.- 4) Rendición de rifas organizadas a beneficio del Club.- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.- Fdo. Fredy Ismael Torres- Presidente.-

17 NOV. LIQ. N° 42081 \$1.300,00.-

Acta de reunión autoconvocada de LA NUEVA CIUDAD S.R.L. A los 24 días del mes de octubre de 2025, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sede Social de la firma: los Sres. MARCELO JOSE CAZON y la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, titulares del cien por ciento (100%) del capital social. Bajo la presidencia de la socia gerente, Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, y luego de constatar la existencia de quórum legal, se abre el acta a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: i) Estado General de los Negocios; ii) Designación de Socio Gerente; iii) Autorizaciones con relación a lo decidido precedentemente. En lo que se refiere al primer punto del orden del día, la socia gerente toma la palabra y manifiesta, que el negocio se encuentra en un periodo económicamente complejo, similar al que vive la economía en su conjunto. La retracción de la economía causada por las medidas del Gobierno Nacional han generado una disminución en las ventas, lo que sumado al aumento del costo de financiamiento bancario y de costos fijos han reducido sensiblemente el margen de ganancia, lo que exige la adopción de medidas a los efectos de que se genere un desbalance entre ingresos y egresos. Sin perjuicio de ello, aclara que la sociedad se encuentra ordenada y cuenta con recursos para afrontar los problemas transitorios que se pudieran generar. Luego se pasa a tratar el punto segundo del Orden del Día, respecto de lo cual SILVIA FICOSECO manifiesta, que con la modificación realizada al Artículo 8 del estatuto social, se ha habilitado la posibilidad de que la representación de la administración y representación sea llevada adelante por más de un socio gerente. En





virtud de ello, y la situación descripta en el primer punto del orden del día, propone que el Socio MARCELO JOSE CAZON sea designado SOCIO GERENTE de manera de facilitar el orden y trabajo dentro de la empresa. Asimismo propone que la actuación sea indistinta, razón por la que ambos ejercerán la representación legal de la empresa y contarán con el uso de la firma social con todas las facultades que les reconoce la Ley y el estatuto social. Luego de un intercambio de opiniones, la moción se aprueba por unanimidad. Luego se pasa a tratar el punto tercero del Orden del Día: Autorizaciones con relación a los decididos precedentemente. Toma la palabra la Sra. FICOSECO y propone al Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos procedan a inscribir en el Registro Público las modificaciones estatutarias resueltas en esta reunión. Se pasa a votar el punto, y se aprueba por unanimidad. No existiendo otros temas para tratar, siendo las 10:00 hs. se levanta la sesión.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 932-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-567/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42076 \$3.100,00.-

Acta de reunión autoconvocada de LA NUEVA CIUDAD S.R.L. A los 19 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sede Social de la firma: los Sres. MARIO ALEJANDRO AVILA y la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, titulares del cien por ciento (100%) del capital social. Bajo la presidencia de la socia gerente, Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, y luego de constatar la existencia de quórum legal, se abre el acta a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: i) la modificación del artículo 2 del Estatuto Social resolviendo la prórroga del plazo de duración de **LA NUEVA CIUDAD S.R.L.** por el plazo de VEINTICINCO (25) años; ii) la modificación del artículo 8 del Estatuto Social, resolviendo la posibilidad que la representación y administración de la sociedad sea llevada adelante por uno o mas socios Gerentes.; iii) Autorizaciones con relación a lo decidido precedentemente. La socia gerente manifiesta, que resulta necesario modificar el artículo 2 del Estatuto Social para evitar la disolución de la sociedad al corto plazo, lo cual tendría, a su entender, consecuencias nefastas no solo para sus empleados sino también para sus proveedores y contratistas, habida cuenta que se trata de una sociedad que viene trabajando correctamente desde hace casi veinte años en el ámbito del comercio de combustible, por ello y con fundamento en el principio de conservación de la empresa resulta conveniente modificar el artículo de marras. Luego de un intercambio de opiniones, se propone, la siguiente modificación: “**CLAUSULA SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse el plazo con el voto de las tres cuartas partes del capital social. Se establece como domicilio social, legal y administrativo en Avda. Fuerza Aérea, esq. Ruta Nacional nro. 9 – Alto Comedero de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para los demás cambios de domicilio la voluntad concurrente de todos los socios. La Sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta, etc. En todo el territorio nacional y/o extranjero, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. Luego se pasa a tratar el punto segundo del Orden del Día: “modificación del artículo 8 del Estatuto Social, resolviendo la posibilidad que la representación y administración de la sociedad sea llevada adelante por uno o mas socios Gerentes”. La socia gerente propone que la Cláusula quede redactada de la siguiente manera: “La sociedad será administrada y representada por uno o mas Socios Gerentes, quienes ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quienes ejerzan la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios. En caso de Gerencia múltiple, serán los socios, en asamblea quienes definirán, si la actuación de los Socios Gerente será conjunta o indistinta y/o en que ámbito o con que facultades podrá hacerlo cada uno.- Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen.- El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros. Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comunican a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.- La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá



de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinara día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.- Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad.- Luego se pasa a tratar el punto tercero del Orden del Día: Autorizaciones con relación a los decidido precedentemente. Toma la palabra la Sra. socia gerente y propone al Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos procedan a inscribir en el Registro Público las modificaciones estatutarias resueltas en esta reunión. Se pasa a votar el punto, y se aprueba por unanimidad. No existiendo otros temas para tratar, siendo las 10 y 30 hs. se levanta la sesión.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 932-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-567/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42076 \$3.100,00.-

Carta Oferta de Cesión de Cuotas de LA NUEVA CIUDAD S.R.L.- Encabezamiento. Entre: (i) El Sr. MARIO ALEJANDRO AVILA, D.N.I. 16.784.498, CUIT 20-16784498-8, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Ficoseco, de profesión contador, nacido el día 30 de Abril de 1964, con domicilio en calle Italia Nro. 1740 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, (en adelante: el Cedente), Y (i) El Sr. MARCELO JOSE CAZON, D.N.I. 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 27 de diciembre de 1974, con domicilio en calle Tero Tero Nro. 672 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Considerando: Que el CEDENTE, junto con la Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, DNI Nro. 16.210.180, CUIT 27-16210180-9, son titulares del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de **LA NUEVA CIUDAD S.R.L.**, empresa registrada en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy -hoy Dirección Provincial de Personas Jurídicas- en el Folio 522, Acta 509, del Libro 2 de S.R.L., del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2.006. Que es intención del "CEDENTE" no continuar como socio en la Sociedad. Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del estatuto social, ha notificado fehacientemente su decisión a su socia, Sra. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, quien manifestó no tener intención de comprarle su porción de la sociedad. Que el Cesionario tienen interés en adquirir la participación societaria en la Sociedad, cuya titularidad ostentan el Cedente, y respecto de lo cual la socia SILVIA FICOSECO no ha presentado objeción alguna. Que a fin de instrumentar la transferencia de las cuotas sociales a el Cesionario, las Partes han resuelto suscribir el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. Finalmente, las Partes entienden que resulta necesario modificar el estatuto social en el siguiente sentido: (i) que el plazo de duración de la sociedad se encuentra próximo a su vencimiento por la que resulta necesaria se prorroga, mediante la modificación del Artículo 2 del estatuto social; (ii) que la Cláusula Octava del estatuto establece que la Sociedad será Administrada y Representada por "EL" socio gerente, resultando necesario modificar la cláusula, de manera que pueda existir mas de un socio gerente, y en su caso indicar la forma en la que deberán actuar. Por ello, las Partes han acordado y resuelto: Primera. Objeto. Que el Cedente a título personal, cede y transfiere a favor de el Cesionario, NOVENTA Y SEIS (96) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) y con derecho a un voto cada una, emitidas por "LA NUEVA CIUDAD S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 522, Acta 509, del Libro 2 de S.R.L., de la Matrícula de Comerciantes y registrado con copia bajo el Asiento N°48 al Folio 300/303 del Legajo XI, Tomo II del Libro de Escrituras Mercantiles en fecha 2 de octubre de 2.006. Segunda. Contraprestación. Como contraprestación el Cesionario, transferirá a el Cedente la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000,00) en efectivo, a la firma del presente, sirviendo este de suficiente recibo y carta de pago. Tercera. Derechos y Obligaciones accesorias. El Cedente se compromete a prestar toda la colaboración necesaria en orden a concluir satisfactoriamente la presente Cesión, a cuyo efecto se obliga a: (i) nota en originales o con firmas certificadas en la que el cedente solicita su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy pertinente en orden a cumplir con el tracto registral; (ii) Acta de reunión de "LA NUEVA CIUDAD S.R.L." que resuelva ii.i) la modificación del Artículo 2 del estatuto social, prorrogando el plazo de duración de LA NUEVA CIUDAD S.R.L. por el plazo de VEINTICINCO (25) años; ii.ii) la modificación del Artículo 8 del estatuto social, posibilitando que la empresa sea dirigida por mas de un socio gerente, y en su caso, la forma en la que deberán actuar.; (iii) Nota suscripta por el Cedente dirigida a la Sociedad en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades y la Cláusula Quinta del Estatuto Social comunicando la cesión de las Cuotas, y la conformidad y/o no oposición de la Socia SILVIA BEATRIZ FICOSECO. iv).- Cualquier otro documento que resulte necesario para formalizar la inscripción del presente en los términos acordados. Todos los documentos y/o instrumentos mencionados en la presente cláusula, se deberán extender en la cantidad de ejemplares o copias certificadas que fueren necesarias para proceder a las correspondientes inscripciones en e Registros Públicos. Cuarta. Cuotas Integradas. Por la presente, el Cedente declara y garantiza a el Cesionario que las Cuotas se encuentran a la fecha del presente totalmente integradas y que a la fecha de la cesión no tiene nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. Quinta. Impuesto de Sellos. El impuesto de sellos estará a cargo del Cesionario. A tal efecto, las Partes declaran que el valor del contrato es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00). Sexta. Notificaciones. Todas las notificaciones que se cursen las Partes con motivo del presente contrato, se deberán dirigir a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, en donde surtirán pleno efecto y todo cambio de domicilio deberá ser comunicado en forma expresa y por medio fehaciente. Séptima. Asentimiento conyugal: la Sra. Marta Noemí Ficoseco, DNI N° 16.756.208, presta el asentimiento conyugal en los términos del Art. 470 de CCYC, firmando de plena conformidad al pie de la presente.- Octava. Jurisdicción. Todo conflicto o controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente contrato, su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, será sometido a los tribunales ordinarios de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. El presente contrato se suscribe el 3 de octubre de 2025 en la ciudad de San Miguel de Tucumán y se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° M 03797753- ESC. BEATRIZ LUCRECIA TULA- TIT. REG. N° 44- S.M. DE TUCUMAN- LEGALIZACIONES N° G 00432064- SEBASTIAN A. VILLAGRA- VOCAL- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN- ACT. NOT. N° B 00968072- ESC. YESICA VANESA GARCIA- ADS. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 932-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-567/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42075 \$3.700,00.-

Designación y Aceptación expresa de cargo y declaración jurada: a).- El Señor el Sr. **MARCELO JOSE CAZON**, D.N.I. 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 27 de diciembre de 1974, con domicilio en calle Tero Tero Nro. 672 del Barrio Los Perales de la





ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en mjcazon@lanuevaciudad.com.ar, quien es designado SOCIO GERENTE, manifiesta bajo forma de declaración jurada, que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. Asimismo declara que los fondos utilizados para la adquisición de las cuotas sociales cuya propiedad correspondía al Sr. MARIO ALEJANDRO AVILA, D.N.I. 16.784.498, tiene origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00964736- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 932-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-567/2025.-

San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. NICOLAS GUALCHI, en carácter de autorizado por la de firma "LA NUEVA CIUDAD S.R.L." solicita INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD denominada "LA NUEVA CIUDAD S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO

PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad La Nueva Ciudad S.R.L. formalizado en fecha 03 de Octubre de 2025 firmado por los Señores Mario Alejandro Ávila con D.N.I 16.784.498 y Marcelo José Cazón con D.N.I 24.399.007 con firmas certificadas por la Escribana Pública Yesica Vanesa García Adscripta al Registro Notarial N° 86; Acta de reunión de fecha 19 de septiembre de 2025 obrante a fs. 05/07, Acta de reunión de Socios de fecha 24 de octubre de 2025 obrante a fs. 4 y DDJJ de designación y Aceptación de cargo obrante a fs. 13/14 con firmas certificadas por la Escribana Pública María Emilia Macina, Adscripto al Registro Notarial N° 32.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 40277 \$2.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "FARMACIA MALL S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 15 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios de "FARMACIA MALL S.R.L.": MARIANO RICOTTI QUEVEDO, DNI N° 34.061.096, titular de QUINIENTAS (500) cuotas sociales que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025, titular de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales que representan el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del capital social; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N° 33.103.456, titular de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales que representan el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del capital social; y SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY, DNI N° 35.931.579, titular de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales que representan el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del capital social; quienes acreditan su calidad de socios y en conjunto representan el OCHENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (87,5%) del capital social. Se deja constancia que el socio MATÍAS ALFREDO RIVAS, DNI N° 36.048.988, titular de CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas sociales que representan el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del capital social, se encuentra ausente por motivos personales, no pudiendo concurrir al acto. No obstante ello, se hace constar que el referido socio ya ha prestado su conformidad expresa respecto de la recomposición societaria y adjudicación de cuotas, mediante su firma en la Adenda al Contrato Constitutivo de fecha 20/05/2025. En consecuencia, la presente asamblea se formaliza en cumplimiento de lo requerido por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, ratificando lo ya decidido por todos los socios. **ORDEN DEL DÍA:** 1. Establecimiento de la dirección exacta de la sede social. 2. Denuncia de correos electrónicos de la sociedad y de los gerentes. 3. Autorizaciones para inscripción. **PUNTO 1.** SEDE SOCIAL. La Asamblea resuelve fijar como domicilio social y sede de administración de los negocios de la sociedad el sito en calle Otero N°381, primer piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **PUNTO 2.** CORREOS ELECTRÓNICOS. La Asamblea resuelve denunciar como correo electrónico oficial de la sociedad el siguiente: farmacimall2024@gmail.com, y como correos electrónicos de los socios gerentes designados: MARIANO RICOTTI QUEVEDO marianoricotti@gmail.com y JUAN FRANCISCO MALLAGRAY juanfmalla@gmail.com. **PUNTO 3.** AUTORIZACIONES. Se autoriza expresamente al Dr. DIEGO JOSÉ FEHLEISEN y al Dr. JORGE ANTONIO NOCETI para que, en forma indistinta, gestionen la presentación e inscripción de la presente acta y de las resoluciones aquí adoptadas ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultades para cumplimentar trámites, contestar vistas y realizar todas las diligencias necesarias hasta obtener la inscripción definitiva. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 15 horas, labrándose la presente acta que, previa lectura y ratificación, firman los socios asistentes en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00958999- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 933-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-213/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42061 \$2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "MALLARI S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 13 horas, en la sede social de la sociedad en calle Otero N°381, B° Centro, de esta ciudad, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "MALLARI S.R.L.", con la presencia de los socios JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N° 33.103.456; Y SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY, DNI N° 35.931.579, quienes acreditan su calidad de socios y la titularidad de 250 cuotas sociales cada uno, representando conjuntamente el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social. Se deja constancia que el socio





MATÍAS ALFREDO RIVAS, DNI N 36.048.988, titular de 250 cuotas sociales (25% del capital), se encuentra ausente por encontrarse de viaje, no pudiendo concurrir al acto. No obstante, se hace constar que el referido socio ya ha prestado su conformidad expresa respecto de la recomposición societaria y adjudicación de cuotas en "FARMACIA MALL S.R.L.", mediante su firma en la Adenda al Contrato Constitutivo de dicha sociedad de fecha 20/05/2025. En consecuencia, la presente asamblea se formaliza únicamente en cumplimiento de lo requerido por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, ratificando lo ya decidido y suscripto por todos los socios en aquella oportunidad. **ORDEN DEL DÍA:** 1. Desistimiento de "MALLARI S.R.L." de su participación como socia en "FARMACIA MALL S.R.L." y adjudicación de las cuotas sociales de su titularidad. 2. Otorgamiento de facultades para instrumentar los actos necesarios y presentaciones ante el Registro Público. **PUNTO 1.** Desistimiento y adjudicación de cuotas en "FARMACIA MALL S.R.L.- La Asamblea toma razón de que MALLARI S.R.L. es titular de QUINIENTAS (500) cuotas sociales sobre un total de MIL (1.000) en "FARMACIA MALL S.R.L.". En virtud de la recomposición societaria aprobada, y conforme lo ya dispuesto en la Adenda del 20/05/2025, la Asamblea resuelve que MALLARI S.R.L. desiste de formar parte como socia de "FARMACIA MALL S.R.L." y que las QUINIENTAS (500) cuotas sociales de titularidad de MALLARI S.R.L. en "FARMACIA MALL S.R.L." se adjudican en partes iguales a favor de los socios personas humanas JUAN FACUNDO RIVAS, MATÍAS ALFREDO RIVAS, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY Y SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY, correspondiendo CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas a cada uno. **PUNTO 2.** Facultades. Se autoriza expresamente al Dr. JORGE ANTONIO NOCETI Y DIEGO JOSÉ FEHLEISEN para que, en forma indistinta, gestionen la presentación e inscripción de la presente acta y de las resoluciones aquí adoptadas ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultades para cumplimentar trámites, contestar vistas y realizar todas las diligencias necesarias hasta obtener la inscripción definitiva. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 13.30 horas, labrándose la presente acta que, previa lectura y ratificación, firman los socios asistentes en prueba de Conformidad.- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. Nº 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 933-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-213/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. Nº 42059 \$2.900,00.-

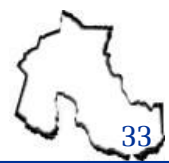
CONTRATO CONSTITUTIVO DE FARMACIA MALL S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de junio de 2024, se reúnen el Sr. MARIANO RICOTTI QUEVEDO, 35 años, DNI 34.061.096, argentino, soltero, abogado, con domicilio en calle Libertad Nº1158 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad y el señor JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, 35 años, D.N.I. Nº33.103.456, soltero, argentino, Contador Público Nacional con domicilio en calle Patricias Argentinas Nº 288 del B° Centro de esta ciudad, este último en nombre y representación de la firma MALLARI S.R.L., en su carácter de Socio Gerente, conforme instrumento que adjunta, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº19.550 y sus modificatorias. **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación "FARMACIA MALL S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objetivo principal realizar, tanto a nivel nacional como internacional, por cuenta propia y/o de terceros, asociada con terceros y/o en colaboración con terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los sectores de farmacia, cosmética y perfumería. Esto incluye la adquisición, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, así como la distribución de bienes destinados a la atención de la salud. También se incluye la compra, venta, distribución y transporte de productos y subproductos de los sectores de ortopedia, prótesis y productos médicos y hospitalarios, abarcando la comercialización de insumos hospitalarios, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, así como equipamientos hospitalarios, productos ortopédicos y accesorios odontológicos. b) Importación y exportación de bienes relacionados con sus actividades comerciales, en conformidad con las normativas pertinentes. Celebrar toda clase de contratos relacionados con el negocio de la sociedad, sean públicos o privados; participar en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, elaborando las propuestas respectivas, celebrando los contratos correspondientes y cualquier otro instrumento necesario. c) La sociedad podrá ofrecer una amplia gama de servicios relacionados con la salud humana, incluyendo, pero no limitándose a: servicios de atención médica primaria y especializada, consultas médicas, servicios de enfermería, atención domiciliaria, rehabilitación física y terapia ocupacional, atención psicológica y psiquiátrica, así como servicios de medicina preventiva y promoción de la salud. Además, podrá involucrarse en la gestión y operación de centros de salud, clínicas médicas, hospitales y centros de atención. Asimismo, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades cuya actividad esté o no comprendida dentro del objeto social aquí indicado, con el fin de potenciar y complementar sus operaciones comerciales y financieras. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; celebrar contratos con autoridades estatales, con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, independientemente de su participación en ellas. Además, podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión otorgada por los gobiernos nacionales, provinciales o municipales con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; realizar operaciones con bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario, el Banco Macro, Banco Galicia, entre otros; o llevar a cabo cualquier acto jurídico necesario para la realización del objeto social. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo del cien por ciento (100%) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable. Queda facultado el Órgano de Gobierno de la sociedad para emitir participaciones societarias con derechos políticos diferenciados. **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y PRESENTACION: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores MARIANO RICOTTI QUEVEDO y JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes conjuntos. Las decisiones que involucren la gestión y representación de la sociedad requerirán la firma conjunta de los Socios Gerentes mencionados, la cual, acompañada del sello que identifique a la sociedad, será válida y vinculante para la misma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios tendrán la exclusiva autoridad para llevar a cabo todos los actos legales necesarios, sin limitaciones, con el propósito de cumplir y alcanzar los objetivos sociales de la sociedad. Estos actos pueden abarcar una serie amplia de actividades, como la compra, venta, permuta, intermediación, concesión, alquiler y explotación de bienes muebles e inmuebles de diversa índole. También tienen la capacidad de aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y otros documentos necesarios, así como formalizar y gestionar contratos, prorrogas, rescisiones y cancelaciones. Otorgar y revocar poderes con facultades específicas o generales en asuntos civiles, laborales, comerciales o especiales, a nivel municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas. Pueden manejar correspondencia, documentación, y asuntos aduaneros, fiscales, de control de cambios y administrativos, firmando los documentos necesarios. Tienen la facultad de firmar y endosar cheques y otros





documentos comerciales y bancarios, abrir y cerrar cuentas, y gestionar créditos en diversas entidades. Realizar operaciones bancarias para el normal funcionamiento social, incluyendo librar, descontar y endosar documentos comerciales y de crédito, girar cheques en descubierto, constituir y extraer depósitos, y gestionar créditos hipotecarios. Pueden intervenir en la compra y venta de acciones y valores mobiliarios, y en la constitución y cesión de derechos reales, incluyendo hipotecas y prendas. Pueden representar a la sociedad en procedimientos judiciales y administrativos, iniciar o contestar demandas, comprometerse en arbitrajes y participar en tribunales de conciliación. Además, pueden efectuar remisiones de deudas, otorgar instrumentos públicos y privados, y asociarse con otras sociedades o promover la constitución de nuevas sociedades. En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. El órgano de Gobierno podrá designar suplentes en caso de ausencia de los representantes. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION:** El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en 1000 CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$1.000) cada una, suscritas e integradas de la siguiente manera: MARIANO RICOTTI QUEVEDO suscribe 500 cuotas por un valor de MIL PESOS (\$1.000) cada una e integra en este acto 100 cuotas; MALLARI S.R.L suscribe 500 cuotas por un valor de MIL PESOS (\$1.000) cada una e integra en este acto 100 cuotas. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinte por ciento del total capital, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos años a partir de la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **SEPTIMA: MORA EN LA INTEGRACIÓN:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº19.550.- **OCTAVA: TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** En caso de cesión de cuotas, el socio interesado deberá notificar de manera fehaciente por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios su intención de ceder, indicando el nombre del posible adquirente y el precio propuesto por este último. Los socios tendrán el derecho preferente para adquirir estas cuotas en igualdad de condiciones ofrecidas al tercero interesado. Este derecho deberá ser ejercido dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación. En ausencia de ejercicio del derecho preferente por parte de los socios dentro del plazo mencionado, la sociedad podrá considerar la adquisición de las cuotas, disponiendo de sus ganancias, reservas disponibles o mediante la reducción de su capital. Si dos o más socios manifestaren interés en adquirir las cuotas y ofrezcan condiciones iguales, estas serán distribuidas entre ellos de manera proporcional. La venta de cuotas sociales a terceros requerirá el consentimiento de al menos el cien por ciento (100%) del capital social. En caso de no contar con el porcentaje indicado, el socio podrá ejercer el derecho de recesso. Si algún socio se opone a la venta o ejerce su derecho de preferencia, la venta se entenderá aceptada si no hay objeciones dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos tendrán la opción de retirarse de la sociedad o permanecer en ella. En caso de retiro, la sociedad estará obligada a adquirir las cuotas a un precio determinado según un procedimiento establecido en Acta de Asamblea. Si deciden permanecer, deberán unificar su representación legal. **NOVENA: BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio financiero, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. En esta reunión, se discutirán, modificarán y/o aprobarán el Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados y la memoria. Además, se llevará a cabo la elección de los gerentes si corresponde, así como la determinación de su remuneración. Para que las decisiones sean válidas, se requerirá una mayoría que represente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Todos estos aspectos deberán someterse a consideración en un plazo máximo de cuatro meses después del cierre del ejercicio. Las utilidades netas obtenidas, después de deducir la reserva legal y las reservas voluntarias aprobadas, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. **DECIMO PRIMERA: REUNIONES SOCIALES:** Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios que representen el 5% o más del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Podrá votarse en representación con poder especial al efecto y con instrucciones por parte del socio ausente. Las decisiones referidas a: cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión, y cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. Dada la posible paridad de participación sobre el capital social y la necesidad de un voto adicional para la toma de decisiones, se establece un mecanismo de desempate para situaciones en las que no se pueda alcanzar un acuerdo entre los socios. Este mecanismo podrá consistir en cualquiera de las siguientes opciones: a) Instancia mediadora previa; b) Dictamen de perito en la materia objeto de disenso; c) Derivación a tribunal arbitral; d) Voto definitorio del Gerente; e) Sorteo a sobre cerrado; f) Consulta a un comité independiente; g) Consulta a un órgano externo de expertos. Por mayoría o en su defecto por sorteo, se determinará el mecanismo de desempate según las variables dispuestas en el párrafo que precede. **DECIMO SEGUNDA: DISOLUCION:** La Sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) Por la pérdida del Capital Social; e) Por Declaración en Quiebra; f) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses, o quedando facultado para hacer uso de la opción prevista en el art.94 bis. **DECIMO TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en iguales proporciones. **DECIMO CUARTA: AUTORIZACION AL DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Diego José Fehleisen para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolo a tal efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se lo faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley Nº 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. También, las partes otorgan poder especial al Dr. Diego José Fehleisen para que retire y/o perciba del Banco Macro, Francés, Galicia, o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley Nº 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados. **DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DECIMO SEXTA: DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, D.N.I. Nº33.103.456, argentino, soltero, Contador Público Nacional con domicilio en calle Patricias Argentinas Nº 288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- MARIANO RICOTTI QUEVEDO, 35 años, DNI 34.061.096, argentino, soltero, abogado, con domicilio en calle Libertad Nº1158 del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad FARMACIA MALL S.R.L., estableciéndose el domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art.11 inc.2, de la ley Nº 19.550, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno





para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT. N° B 00860819- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 933-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-213/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42058 \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FARMACIA MALL S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de mayo de 2025, comparecen los socios fundadores y actuales de la sociedad FARMACIA MALL S.R.L., quienes convienen en suscribir la presente Adenda al Contrato Constitutivo celebrado el 5 de junio de 2024, a fin de modificar parcialmente su contenido, conforme a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** SUSTITUCIÓN DE SOCIO. Se sustituye como parte integrante de la sociedad a la firma **MALLARI S.R.L.**, quien fuera originalmente representada por el Sr. JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, incorporándose en su lugar, como socios en carácter de personas humanas, los siguientes: JUAN FACUNDO RIVAS DNI N°37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de 32 años de edad, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad; MATÍAS ALFREDO RIVAS DNI N°36.048.988, argentino, soltero, Contador Público, de 32 años de edad, con domicilio en calle Uruguay N°1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY DNI N°33.103.456, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de 37 años de edad, con domicilio en Lote 6, Manzana 10 del loteo El Mollar - La Almona, de esta ciudad; y SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY DNI N°35.931.579, argentino, soltero, de 33 años de edad, con domicilio en Lote 4 S/N - Finca El Potrerillo, San Antonio, Provincia de Jujuy. **SEGUNDA:** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. La cláusula QUINTA del contrato constitutivo queda redactada de la siguiente manera: "La dirección, administración y representación legal estará a cargo de los señores MARIANO RICOTTI QUEVEDO y JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, quienes actuarán como Socios Gerentes conjuntos, en carácter de personas humanas. Las decisiones de gestión requerirán la firma conjunta de ambos gerentes, que será válida y vinculante para la sociedad." **TERCERA:** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. La cláusula SEXTA del contrato constitutivo queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una, suscritas e integradas de la siguiente manera: MARIANO RICOTTI QUEVEDO suscribe 500 cuotas sociales e integra en este acto 130 cuotas sociales; JUAN FACUNDO RIVAS suscribe 125 cuotas sociales e integra en este acto 30 cuotas sociales; MATÍAS ALFREDO RIVAS suscribe 125 cuotas sociales e integra en este acto 30 cuotas sociales; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY suscribe 125 cuotas sociales e integra en este acto 30 cuotas sociales; SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY suscribe 125 cuotas sociales e integra en este acto 30 cuotas sociales. La integración del capital se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 25% del total, obligándose los socios a integrar el saldo restante en el plazo de dos (2) años desde la inscripción de la sociedad." **CUARTA:** CLÁUSULA TRANSITORIA. Se incorpora como cláusula transitoria la siguiente: "Se designa como directora técnica de la sociedad FARMACIA MALL S.R.L. a la Farmacéutica FÁTIMA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ, DNI N°33.184.907, Matrícula Profesional N°541, con domicilio en esta ciudad, quien ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N°17.565, Decreto 376/1970 y Ley Provincial N° 2795. Esta designación se mantendrá vigente hasta tanto sea modificada por acta debidamente inscripta." Asimismo, los señores MARIANO RICOTTI QUEVEDO, JUAN FACUNDO RIVAS, MATÍAS ALFREDO RIVAS, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY y SANTIAGO NICOLÁS BALDOMERO MALLAGRAY manifiestan bajo declaración jurada que no se encuentran comprendidos en la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme las definiciones establecidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y que no les alcanza ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley N°19.550. **QUINTA:** RATIFICACIÓN. Se ratifican en todos sus términos las demás cláusulas del contrato constitutivo de fecha 5 de junio de 2024 que no hayan sido modificadas por la presente. En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 933-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-213/2024.-
San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Diego José Fehleisen, en carácter de persona autorizada solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "FARMACIA MALL S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FARMACIA MALL S.R.L" celebrado en Instrumento Privado de fecha 05 de junio del 2024, con firmadas certificadas ante Esc. autorizante Norma del Valle Torres, Titular del Registro N° 47 de JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N° 33.103.456; MARIO RICOTTI QUEVEDO, DNI N° 34.061.096 de fs.02/09; ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FARMACIA MALL S.R.L, de fecha 20 de mayo del 2025 con firma certificada de JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025; MATIAS ALFREDO RIVAS, DNI N° 36.048.988; SANTIAGO NICOLAS BALDOMERO MALLAGRAY, DNI N° 35.931.579; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N° 33.103.456; MARIANO RICOTTI QUEVEDO, DNI N° 34.061.096 ante Esc. autorizante, Virginia Bracamonte, Titular del Registro Notarial N° 12 de fs. 19; ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "MALLARI S.R.L" de fecha 22 de septiembre del 2025 de fs. 32 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "FARMACIA MALL S.R.L" de fecha 22 de septiembre 2025 agregado a fs. 33/34.-

ARTICULO 2°: REQUERIR, que junto con el ejemplar del Boletín Oficial, la sociedad deberá acreditar fehacientemente la integración del 25% del capital social a LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) N° 2850200930094204846761, ALIAS: BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A, denominación FISCALÍA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO, TITULARIDAD A NOMBRE DE FISCALÍA DE ESTADO, CUIT N° 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: SE HACE SABER que, para su devolución deberá denunciar los datos de la cuenta en la cual se deberá realizar la devolución, adjuntando copia de constancia bancaria emitida por el banco, constancia de ARCA del titular de la cuenta ya sea socio o empresa.-





ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Diego José Fehleisen o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42060 \$2.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Composición Societaria- Cambio de Domicilio Social- Designación de Gerente.- Reunidos, en la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco siendo horas nueve en punto de la mañana; SE REÚNEN la totalidad de los socios de **ENVIFLEX S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71401207-6; representativo del cien por ciento del capital social, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de socios para firma y ratificación de la presente; **SEGUNDO:** Nueva Distribución Societaria de Conformidad al Contrato de “Compraventa de Cuotas Sociales” celebrado en fecha 29 de Enero de 2025; cuya inscripción se encuentra en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Expte. 301-116-25; **TERCERO:** Designación de Gerente por el plazo de duración de la Sociedad (Cláusula SÉPTIMA Contrato Constitutivo).- **CUARTO:** Modificación del Domicilio Legal y Administrativo (Cláusula PRIMERA Contrato Constitutivo).- Luego de un intercambio de palabras y siendo horas once de la mañana: RESUELVEN: Respecto a la primera cuestión: Que **TODOS LOS SOCIOS FIRMARÁN LA PRESENTE.-** Respecto a la segunda cuestión: Cedita la palabra al socio Leandro Javier Ibarra Rosso D.N.I. N° 32.493.184 expone que: “...En virtud de la compra de la totalidad de las cuotas sociales (un mil cuatrocientas-1400) que pertenecían al ex socio Juan Esteban Guanuco, por parte de los actuales socios, LA NUEVA COMPOSICIÓN SOCIETARIA quedaría de la siguiente manera: a) tres mil doscientas (3200) cuotas sociales propiedad del Sr. Pedro Javier Segura Malinar, D.N.I. N° 32.796.861 representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social, y b) Ochocientas (800) cuotas sociales propiedad del Sr. Leandro Javier Ibarra Rosso D.N.I. N° 32.493.184, representativas del veinte por ciento (20%) del capital social...” El socio Segura, manifiesta que siendo correctas tales consideraciones, existe unanimidad en cuanto a la COMPOSICIÓN SOCIETARIA.- Respecto a la tercera cuestión: ambos socios de manera unánime disponen que la Dirección, Administración y la Representación de la Sociedad será ejercida por **AMBOS SOCIOS GERENTES DE MANERA CONJUNTA**, de conformidad a la Cláusula SEPTIMA del Contrato Constitutivo.- Respecto a la cuarta cuestión: Ambos socios Gerentes, resuelven modificar el domicilio legal y Administrativo de la Sociedad Comercial ENVIFLEX S.R.L., trasladándolo de la calle Hipólito Irigoyen N° 242, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, a la calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 – Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.- No siendo para más, se da por finalizada la asamblea, por tratados y decididos la totalidad de los temas propuestos **ACEPTANDO AMBOS SOCIOS LA DESIGNACIÓN DE GERENTE** con la suscripción de la presente.- Siendo horas trece, firman la totalidad de los comparecientes, socios de forma unánime en prueba de compromiso y aceptación.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 926-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-346/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42015 \$3.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMERCIALES. Quienes suscriben; **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR**, D.N.I. N° 32.796.861, C.U.I.T. N° 20-32796861-1; argentino; de estado civil casado en 2° nupcias; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 13 de Febrero de 1987; de 38 años de edad; correo electrónico: pjavier.segura@gmail.com con domicilio real en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 167; Los Nogales – Yala – Depto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy y **LEANDRO JAVIER IBARRA ROSSO**, D.N.I. N° 32.493.184, C.U.I.L. N° 20- 32493184-9; argentino; de estado civil soltero; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 15 de Octubre de 1986; de 38 años de edad; correo electrónico: leojuy@hotmail.com, con domicilio real en Manzana D; L.4, 5 y 6, “Balcones de Yala”- Yala-Dto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy ambos en nuestro carácter de designados para ejercer el cargo de GERENTES de **ENVIFLEX S.R.L.**; C.U.I.T. N°30-71401207-6; por este acto MANIFESTAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE: 1. Que no nos encontramos fallidos; ni concursados, ni inhabilitados para ejercer el Comercio; ni comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- 2. Que reunimos las condiciones legales y estatutarias necesarias para desempeñar el cargo para el que hemos sido designado.- 3. Que los datos consignados en la presente son verídicos, asumiendo plena responsabilidad por su exactitud.- ACT. NOT. N° B 00956452- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 926-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-346/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

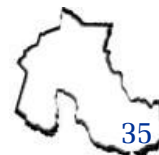
17 NOV. LIQ. N° 42017 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **LEANDRO JAVIER IBARRA ROSSO**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 32.493.184.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-32493184-9.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY- 25/08/25.- ACT. NOT. N° B 00956454- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 926-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-346/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 NOV. LIQ. N° 42018 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 32.796.861 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI N°: 20-32796861-1.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY- 25/08/25.- ACT. NOT. N° B 00956453- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 926-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-346/2025.-
San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dr. Raúl Sebastián Colqui en carácter de persona autorizada, solicita INSCRIPCIÓN DESIGNACION DE GERENTE- CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE ENVIFLEX S.R.L"

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "ENVIFLEX S.R.L" de fecha 13 de marzo del 2025 copia a fs. 04/05 de autos; DECLARACION JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES para ejercer el cargo de fs 14/16 como así también DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de los Sres. LEANDRO JAVIER IBARRA ROSSO, DNI N° 32.493.184, CUIT N° 20-32493184-9 y PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI N° 32.796.861, CUIT N° 20-32796861 con firma certificada ante Esc. publica autorizante María Emilia Macina, Adscripta al Registro Notarial treinta y dos (N° 32) obrante a fs. 17/22; ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 20 de agosto del 2025 de fs 23 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Dr. Raúl Sebastián Colqui o persona debidamente autorizada. -

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 NOV. LIQ. N° 42016 \$2.400,00.-

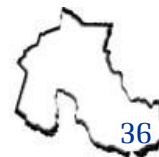
ACTA N° 1. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede social de la Sociedad **RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S.**, en calle 1° de Mayo Esq. 25 de Mayo S/N B° San Martín de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, a los días 20 de octubre de 2025 horas 10:00, se presenta el único socio VEQUIZ, PABLO FABIAN, DNI N° 24.850.670 y la Sra. ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, DNI N° 22.097.071, dado a las observaciones de notificación emitido por Fiscalía de Estado con respecto al Expediente N° 301-361-2024, Caratulado "Sr. VEQUIZ, PABLO FABIAN, ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION CONSTITUCION DE SOCIEDAD "RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S.". De esta manera se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación de administrador suplente de la sociedad. 2) Designar correo electrónico para las notificaciones correspondientes. Se procede a tratar el orden del día, luego de un intercambio de opiniones por decisión unánime se determina que se designará en funciones de administrador suplente de la sociedad al Sra. ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, DNI N° 22.097.071, nacido en el día 05 de marzo de 1971, argentina, con domicilio en calle Mza A-LOTE 8 S/N – 51 Viv. B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, divorciada, trabajadora independiente comerciante, CUIT N° 27-22094071-9, que además manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N° 11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes y que no se encuentran comprendidos por la prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de los cargos conferidos, previstos en el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud de lo dispuesto por el Artículo 157 del citado cuerpo legal y además las condiciones que determina el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada. Se trata el último punto del orden del día en el cual se determina el siguiente correo electrónico para las notificaciones correspondiente: vequizpablofabian1@gmail.com. Sin más que tratar y agotado los puntos del orden de día, se culmina la presente acta a horas 10:45, firmando los socios para constancia.- ACT. NOT. N° B 00966468- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 895-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-361/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 NOV. LIQ. N° 42069 \$3.100,00.-

CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina el día 01 de septiembre de 2024 en que todos suscriben instrumentos constitutivo comparece, VEQUIZ, PABLO FABIAN, DNI N° 24.850.670, nacido en el día 06 de mayo de 1976, argentino, con domicilio en calle 1° de Mayo Esq. 25 de Mayo S/N B° San Martín de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy, soltero, trabajador independiente comerciante, CUIT N° 23-24850670-9 quien resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas:
ARTÍCULO PRIMERO - Denominación y domicilio La sociedad se denomina **RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S.** con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy República Argentina pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar





del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO** – Duración El plazo de la duración de la sociedad será de 50 años contando a partir de la fecha de su Constitución dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de Los socios **ARTÍCULO TERCERO** – Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociadas tercero dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la ley 27349: compra, venta, distribución al menor y por mayor de agua saborizadas en sus variedades como también bebidas gasificadas; fabricación de hielo apto para la comercialización y distribución; fabricación de agua de mesa, purificada en sus variedades apto para la comercialización y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En tal sentido, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos de valores y cualquier otro bien, mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO**- Capacidad La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda la actividad lícita adquirir derecho y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar vender y o permutar toda clase de títulos y valores tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO**- Capital El capital social es de 5 millones (peso 5 millones pesos) representado por 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 pesos 1000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de la ley número 27,349. Las acciones correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, dominativas no endosable o escriturales, según lo determina la reunión de Los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativa o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo 4, de la ley general de sociedades número 19,550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades número 19,550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO** - Mora en la integración La mora y la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley general de sociedades números 19,550. **ARTÍCULO SÉPTIMO** - Transferencia de las acciones La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO** - Órgano de administración La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, y se podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medio que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley número 27,349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en curso caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quién ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO** - Órgano de gobierno Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medio electrónicos. Las remuneraciones podrán realizarse en las redes social o fuera de ella, utilizando medio que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley número 27,349. La resolución es que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas y se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden de día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO** - Órgano de fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - Cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de Los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - Utilidades, reservas y distribución De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran construir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** - Disolución y liquidación Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescrito en los artículos 55 y 56 de la ley 27,349. Cancelado el pasivo y el reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** - Solución de controversias Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto Los socios acuerdan: 1- SEDE SOCIAL. Establecer la sede social calle 1° de Mayo Esq. 25 de Mayo S/N B° San Martín de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy. 2- CAPITAL SOCIAL. Suscripción: el socio VEQUIZ, PABLO FABIAN suscribe el 100% del capital social, esto es, suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. 3- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como administrador titular a VEQUIZ, PABLO FABIAN, DNI N° 24.850.670, nacido en el día 06 de mayo de 1976, argentino, con domicilio en calle 1° de Mayo Esq. 25 de Mayo S/N B° San Martín de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy, soltero, trabajador independiente comerciante, CUIT N° 23-24850670-9. Los designados aceptan los cargos que les han sido conferido, toman posesión de los mismos, prestan la garantía inherente a su cargo mediante depósito de dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto de pesos un millón (\$1.000.000), constituye





domicilio especial en las redes social y electrónico en el siguiente correo pablofabianvequiz1@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N°11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, las cuales leyeron; manifiestan a sí mismo con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos por la prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de los cargos conferidos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador de titular designado. 4- AUTORIZACIONES. Autorizar a la CPN Gabriel Alejandra del Valle Lasquera, MP 995, para realizar conjunta alternada o indistintamente todos los trámites legales de Constitución e inscripción de la sociedad ante la subsecretaría de inspección general de personas jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios aclaratorios o rectificativos interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral de la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Así mismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la administración Federal de ingresos públicos (A.F.I.P.) dirección provincial de rentas y o todo otro organismo público o privado quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso efectuar y retirar el depósito y o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se ha depositado.- ACT. NOT. N° B 00877261- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 895-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-361/2024.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. VEQUIZ PABLO FABIAN, en carácter de único socio de la firma "RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S." solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "RIO BLANCO DISTRIBUCIONES S.A.S." de fecha 1 de septiembre de 2024 obrante a fs. 2/8, suscripta por el Sr. VEQUIZ PABLO FABIAN con D.N.I. 24.850.670 y Acta volante n° 1 de fecha 20 de octubre de 2025 obrante a fs.24/25, ambos instrumentos con firma certificada por la Escribana Pública Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro Notarial Página 1 d4d 2 San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Sr. Vequiz Pablo Fabián.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42066 \$3.700,00.-

ACTA N° 1. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede social de la Sociedad **NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S.**, calle Mza A-LOTE 8 S/N- 51 Viv. B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los días 20 de octubre de 2025 horas 09:00, se presenta el único socio ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, DNI N° 22.097.071 y el Sr. VEQUIZ, PABLO FABIAN, DNI N° 24.850.670, dado a las observaciones de notificación emitido por Fiscalía de Estado con respecto al Expediente N° 301-362-2024, Caratulado "Sra. ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION CONSTITUCION DE SOCIEDAD "NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S.". De esta manera se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación de administrador suplente de la sociedad. 2) Designar correo electrónico para las notificaciones correspondientes. Se procede a tratar el orden del día, luego de un intercambio de opiniones por decisión unánime se determina que se designará en funciones de administrador suplente de la sociedad al Sr. VEQUIZ, PABLO FABIAN, DNI N° 24.850.670, nacido en el día 06 de mayo de 1976, argentino, con domicilio en calle 1° de Mayo Esq. 25 de Mayo S/N B° San Martín de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy, soltero, trabajador independiente comerciante, CUIT N° 23-24850670-9, que además manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N°11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes y que no se encuentran comprendidos por la prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de los cargos conferidos, previstos en el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud de lo dispuesto por el Artículo 157 del citado cuerpo legal y además las condiciones que determina el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada. Se trata el último punto del orden del día en el cual se determina el siguiente correo electrónico para las notificaciones correspondiente: acevedomarisabeatriz@gmail.com. Sin más que tratar y agotado los puntos del orden de día, se culmina la presente acta a horas 09:42, firmando los socios para constancia.- ACT. NOT. N° B 00966463- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 897-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-362/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2025.-

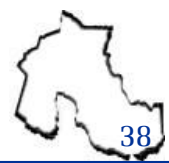
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42068 \$3.100,00.-

CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina el día 01 de septiembre de 2024 en que todos suscriben instrumento constitutivo comparece, ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, DNI N° 22.097.071, nacido en el día 05 de marzo de 1971, argentina, con domicilio en calle Mza A-LOTE 8 S/N- 51 Viv. B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, divorciada, trabajadora independiente comerciante,

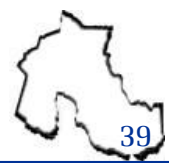




CUIT N° 27-22094071-9 quien resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO - Denominación y domicilio La sociedad se denomina **NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S.** con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy República Argentina pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO** - Duración El plazo de la duración de la sociedad será de 50 años contando a partir de la fecha de su Constitución dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de Los socios **ARTÍCULO TERCERO** - Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociadas tercero dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la ley 27349: compra, venta, distribución al menor y por mayor de agua saborizadas en sus variedades como también bebidas gasificadas; fabricación de hielo apto para la comercialización y distribución; fabricación de agua de mesa, purificada en sus variedades apto para la comercialización y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En tal sentido, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos de valores y cualquier otro bien, mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO** - Capacidad La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda la actividad lícita adquirir derecho y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar vender y o permutar toda clase de títulos y valores tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO** - Capital El capital social es de 5 millones (peso 5 millones pesos) representado por 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 pesos 1000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de la ley número 27,349. Las acciones correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, dominativas no endosable o escriturales, según lo determina la reunión de Los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativa o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo 4, de la ley general de sociedades número 19,550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades número 19,550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO** - Mora en la integración La mora y la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley general de sociedades números 19,550. **ARTÍCULO SÉPTIMO** - Transferencia de las acciones La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO** - Órgano de administración La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, y te podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medio que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley número 27,349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en curso caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quién ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO** - Órgano de gobierno Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medio electrónicos. Las remuneraciones podrán realizarse en las redes social o fuera de ella, utilizando medio que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley número 27,349. La resolución es que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas y se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden de día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO** - Órgano de fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - Cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de Los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - Utilidades, reservas y distribución De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; © al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran construir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** - Disolución y liquidación Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescrito en los artículos 55 y 56 de la ley 27,349. Cancelado el pasivo y el reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** - Solución de controversias Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto Los socios acuerdan: 1- SEDE SOCIAL. Establecer la sede social calle Av. Párroco Marshke N° 2754 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. 2- CAPITAL SOCIAL. Suscripción: el socio ACEVEDO, MARISA BEATRIZ suscribe el 100% del capital social, esto es, suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. 3- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como administrador titular a ACEVEDO, MARISA BEATRIZ, DNI N° 22.097.071, nacido en el día 05 de marzo





de 1971, argentina, con domicilio en calle Mza A- LOTE 8 S/N – 51 Viv. B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, divorciada, trabajadora independiente comerciante, CUIT N° 27-22094071-9. Los designados aceptan los cargos que les han sido conferido, toman posesión de los mismos, prestan la garantía inherente a su cargo mediante depósito de dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto de pesos un millón (\$1.000.000), constituye domicilio especial en las redes social y electrónico en el siguiente correo natanaeldistribucionespedidos@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N°11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, las cuales leyeron; manifiestan a sí mismo con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos por la prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de los cargos conferidos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador de titular designado. 4- AUTORIZACIONES. Autorizar a la CPN Gabriel Alejandra del Valle Lasquera, MP 995, para realizar conjunta alternada o indistintamente todos los trámites legales de Constitución e inscripción de la sociedad ante la subsecretaría de inspección general de personas jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios aclaratorios o rectificativos interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral de la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Así mismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la administración Federal de ingresos públicos (A.F.I.P.) dirección provincial de rentas y o todo otro organismo público o privado quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso efectuar y retirar el depósito y o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se ha depositado.- ACT. NOT. N° B 00877265- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 897-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-362/2024.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Sra. ACEVEDO MARISA BEATRIZ, en carácter de única socia de la firma "NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S." solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO

PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "NATANAEL DISTRIBUCIONES S.A.S." de fecha 1 de septiembre de 2024 obrante a fs. 2/8, suscripta por el Sra. MARISA BEATRIZ ACEVEDO con D.N.I. 22.094.071 y Acta volante n°1 de fecha 20 de octubre de 2025 obrante a fs.27/28, ambos instrumentos con firma certificada por la Escribana Pública Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro Notarial N°10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN COREA. MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la Sra. Acevedo Marisa Beatriz.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

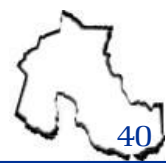
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42067 \$3.700,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “RED NORTE ENERGÍA S.A.S.”. Entre (i) DIEGO MARTIN LOPEZ, con DNI número 25.257.818, C.U.I.T./L. número 20-25257818-9, nacido el 06/04/1976, divorciado, Licenciado en Recursos Humanos, domiciliado en Ruta Provincial N° 2, Km. 6,5, Lote 1452 s/n Fca. Alto de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; y (ii) JAIME SEBASTIAN SEVERICH, con DNI número 32.625.271, C.U.I.T./L. número 23-32625271-9, nacido el 09/01/1987, casado, empleado, domiciliado en calle Argañaraz 256, Barrio Centro de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; ambos argentinos, hábiles, mayores de edad, convienen constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sujeción a las disposiciones de la Ley 27.349, 19.550, el Código Civil y Comercial de la Nación y al siguiente Estatuto: RAZON SOCIAL- DOMICILIO- DURACION **ARTÍCULO PRIMERO:** RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: Los otorgantes convienen constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la razón social de **RED NORTE ENERGÍA S.A.S.** ; la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen, pudiendo así mismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El término de duración de la sociedad RED NORTE ENERGÍA S.A.S. será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de las socias. **OBJETO SOCIAL - FINALIDADES - CAPITAL SOCIAL** **ARTÍCULO TERCERO:** **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, las siguientes actividades: La prestación de servicios integrales en el sector de energía eléctrica y servicios afines, incluyendo, pero sin limitarse a: *Diseño, proyección, construcción, montaje, instalación, operación, mantenimiento, rehabilitación, repotenciación y modernización de redes eléctricas de media, baja y alta tensión. *Interventoría, inspección, supervisión, auditoría técnica y asesoría en proyectos eléctricos. *Comercialización, importación, exportación y distribución de equipos, materiales, repuestos y tecnología para sistemas eléctricos. *Implementación de sistemas de energía renovable (solar, eólica, biomasa, entre otros), incluyendo su diseño, instalación y mantenimiento. *Automatización, control y eficiencia energética en instalaciones eléctricas industriales, comerciales y residenciales. *Consultoría en regulación eléctrica, normativas técnicas, estudios de calidad de energía y análisis de riesgos eléctricos. *Gestión y ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica para el sector público o privado. *Servicios de capacitación técnica en temas eléctricos y energéticos. *Participación en licitaciones, concursos y contratación con entidades públicas o privadas a nivel nacional o internacional. *La participación en el diseño, ejecución y operación de proyectos de infraestructura física, civil, tecnológica y ambiental asociados o relacionados con el objeto principal. *El diseño, planeación, ejecución, operación, mantenimiento, montaje, desmontaje, reparación, adecuación, modernización, supervisión, gerencia e interventoría de proyectos de infraestructura civil, eléctrica, mecánica, electrónica, hidráulica, energética, ambiental e





industrial, tanto públicos como privados. *La prestación de servicios de construcción de obras civiles, viales, urbanísticas, industriales, mineras y de infraestructura en general, incluyendo edificaciones, obras de saneamiento básico, obras electromecánicas, instalaciones especiales y obras complementarias. *La prestación de servicios técnicos y operativos relacionados con la minería conforme a la normativa vigente. *La prestación de servicios generales, incluyendo mantenimiento locativo, limpieza técnica e industrial, gestión logística, dotación y suministro de materiales, operación de maquinaria y equipos, así como servicios auxiliares en proyectos de ingeniería y construcción. - *La prestación de servicios profesionales y especializados, tales como asesoramiento, consultoría, estudios técnicos, diseño de proyectos, análisis de riesgos, evaluación de impacto ambiental, estudios de factibilidad, gestión de permisos y cumplimiento normativo en cualquier área relacionada con el objeto social. *La gestión, suministro y administración de servicios de recursos humanos, incluyendo selección, contratación, formación, capacitación, tercerización de personal (outsourcing), manejo de nómina, bienestar laboral y provisión de talento humano para actividades técnicas, operativas, administrativas y de soporte. *La comercialización, representación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación, ensamblaje y fabricación de maquinaria, equipos, herramientas, materiales, repuestos, tecnologías, sistemas e instalaciones utilizadas en ingeniería, construcción, minería, energía, mantenimiento industrial y servicios conexos. Adicionalmente, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales, financieras, de inversión, inmobiliarias, administrativas o de servicios que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto principal.- **ARTÍCULO CUARTO: FINALIDADES:** Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus finalidades: *Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios o alianzas con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se consideren necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. *Participar en licitaciones públicas, privadas o mixtas, concursos de méritos, procesos de selección y cualquier otro mecanismo de contratación nacional o internacional, con entidades gubernamentales o particulares, en calidad de contratista, consultor, interventor, asociado, subcontratista, consorciado, integrante de una unión temporal o cualquier otra forma legalmente permitida. *Adquirir, enajenar, arrendar, dar y tomar en comodato, usar, administrar, gravar o disponer de bienes como maquinaria, equipos, herramientas, insumos y tecnología necesarios para el desarrollo de sus actividades. *Importar, exportar, fabricar, ensamblar, representar, distribuir, comercializar o explotar productos, bienes, equipos o servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto social. *Constituir, adquirir, enajenar o participar en otras sociedades, asociaciones, consorcios, fondos de inversión, cooperativas u otras personas jurídicas, cuyo objeto esté relacionado, conexo o complementario al de la sociedad. *Ejercer actividades de inversión, administración y gestión de recursos financieros, siempre que no se configure como una actividad propia de las instituciones financieras vigiladas, de conformidad con la ley aplicable. *Desarrollar actividades de formación, capacitación, transferencia de conocimiento y asistencia técnica, tanto interna como para terceros, en temas relacionados con su objeto social. *Actuar como agente, representante, mandatario, distribuidor, comisionista o intermediario comercial de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en actividades relacionadas con su objeto. *Adoptar e implementar tecnologías, procesos de innovación, automatización, sostenibilidad y transformación digital que permitan optimizar el cumplimiento de su objeto social. *Realizar cualquier otra actividad lícita, accesoria, conexa o complementaria que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con la legislación vigente. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** La sociedad girará con un capital social de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por CUATRO MIL (4.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, con la correspondiente reforma contractual la que deberá inscribirse en el Registro Público. - Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias y cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N°39; 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) DIEGO MARTIN LOPEZ, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) JAIME SEBASTIAN SEVERICH suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **INTEGRACIÓN:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL- REUNIONES SOCIALES: ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Administración integrada por un mínimo de un miembro y un máximo de tres miembros, socios o no, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos o reemplazados por decisión de los socios. Los Socios pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la administración sea plural, los administradores actuarán en forma indistinta. - **FACULTADES:** El administrador ejercerá la representación legal y el uso de la firma social tendrá las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, obligándola con su firma de la manera que estime conveniente, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, aun aquellos que requieran poder especial, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales y para el funcionamiento ordinario de la empresa. Estas facultades se otorgan de forma general y sin limitaciones, salvo las expresamente prohibidas por la ley o por estos estatutos. En particular y sin que la enumeración sea taxativa, el Administrador estará facultado para: Representación y Asuntos Legales: Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, municipal, judicial o financiera, y en toda oficina y organismos oficiales, empresas, sociedades públicas o privadas, actuar ante los organismos tributarios, A.F.I.P. (hoy A.R.C.A.) y celebrar todo tipo de acuerdos, conciliaciones y transacciones, notificarse, aceptar o impugnar resoluciones y liquidaciones, presentar declaraciones juradas y cualquier documento, reclamar devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos. Gestión Financiera: solicitar créditos contratar seguros, retirar sumas de dinero y/o divisas, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, caja de ahorros, cajas de seguridad, cuenta corriente, acceder a caja de seguridad, aceptar letras, constituir, cancelar y cobrar plazos fijos, caucionar títulos de crédito, ceder créditos, ceder y negociar cartas de créditos, cobrar y percibir, comprar y vender moneda extranjera, títulos y acciones, constituir pf, contratar cambio, dar en factoring, depositar mercaderías, depositar valores, descontar cheques, descontar letras, descontar pagares, endosar cheques, endosar letras, endosar, firmar warrants, pagarés, endosar como fiduciario, firmar como fiduciario, firmar ddjj, firmar ddjj de comercio exterior. firmar recibos, firmar trust receipts, garantizar, hacer novaciones, interbanking, librar cheques contra depósitos, librar cheques en descubierto, librar letras, librar pagarés, negociar warrants, operaciones comex orden de pago, operaciones comex transferencia, otorgar daciones en pago, pago de haberes, pago proveedores, preñar, reconocer obligaciones, retirar cheques rechazados, retirar dinero de caja de ahorro, retirar libreta de cheques, retirar mercaderías, retirar saldos y extractos, retirar valores depositados, retirar valores en custodia, solicitar créditos, solicitar créditos documentarios (comex), solicitar garantías, solicitar libreta de cheques, suscribir y rescatar fondos fama, tomar dinero prestado, tomar leasing, transferencia receptoras contra pago, transferencias al exterior, transferencias entre cuentas del grupo, transferencias hacia terceros y/o solicitar pin o token, solicitar tarjeta de crédito, débito.- Cualquier operación de las enunciadas en este ítem que sea superior a la suma de usd 10.000 requerirá la autorización previa de los socios.- Actos Contractuales: Celebrar, firmar y ejecutar todo tipo de contratos de locación, arriendo, prestación de servicios, financiación, etc., así como modificar, terminar o prorrogar los mismos. Celebrar otros contratos activa y pasivamente, tales como Cesión de créditos, dación en pago, depósito, leasing, locación, permuta, renta vitalicia, y seguros de cualquier clase. Gestión de Personal: Contratar, despedir, suspender y administrar al personal de la empresa. Medidas Conservatorias: Realizar todas las diligencias y presentar todos los documentos necesarios para la conservación del patrimonio de la Sociedad. Queda expresamente convenido que la presente concesión de facultades tiene carácter genérico, siempre que estos estén relacionados con el objeto social y no contravengan la ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES SOCIALES:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores y/o socios. La convocatoria de la reunión se deberá realizar en el domicilio real del socio. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o





fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **DEL EJERCICIO COMERCIAL - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTÍCULO NOVENO:** EJERCICIO COMERCIAL: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios; los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, basta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) el importe que se establezca a la retribución de los administradores, la cual será decidida por la Reunión de Socios que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el libro de actas. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** FISCALIZACIÓN: La Sociedad será fiscalizada por los socios de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 y 55 de la ley 19.550, por lo que declaran expresamente que prescinden de la sindicatura, no constituyéndose órgano de fiscalización ni sindicatura alguna. Los socios ejercerán directamente las funciones de fiscalización y control de la gestión social en los términos y condiciones que establecen la ley.- **DISOLUCION- REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES- TRANSFERENCIA DE ACCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación por mayoría absoluta, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporaren conforme las causales establecidas en el artículo 12°, o se dieren las causales determinadas por ley para la exclusión de un socio; el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutiva, venciendo el primero a los 30 (treinta) días corridos de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre; pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de 15 días notificar al resto de los socios al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 20 días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnan el precio de las acciones, se aplicará lo estipulado en la cláusula DECIMO QUINTO. **DECIMO QUINTO:** CRITERIO DE VALUACION: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporaren conforme las causales establecidas en el artículo 12°, o se dieren las causales determinadas por ley para la exclusión de un socio, o en caso de ejercer el derecho de preferencia por parte de la sociedad o los Socios; y las partes no se pusieran de acuerdo con relación al precio de venta de las cuotas, cada parte designará a su costa, una empresa o estudio profesional para tasar el valor de la sociedad. Los resultados de ambas evaluaciones deberán ponerse en conocimiento simultáneamente a la otra parte, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posteriores al vencimiento del término para ejercer el derecho de preferencia. Ambas partes quedan obligadas a prestar absoluta colaboración con los requerimientos de los tasadores, resultando su inobservancia un grave incumplimiento en los términos del Art. 91 de la Ley General de Sociedades. El importe a pagarse quedará determinado por el promedio existente entre las valuaciones efectuadas por las empresas o estudios profesionales actuantes y será cancelado en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, exigible la primera de estas a partir de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación simultánea de los resultados de las tasaciones. Los importes correspondientes a las cuotas de pago segunda a sexta devengarán un interés moratorio conforme la inflación experimentada en el mes en curso y precisada por el índice de precios al consumidor arrojado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.). Ejecución forzada: En la ejecución forzada de las cuotas sociales, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha del remate. Si en ese plazo el acreedor, el socio deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no las adjudicará si dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo importe, depositando su valor.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables compondores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 27.349, 19.550 o disposiciones que legislen la materia. **CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZACIÓN: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a la Escribana Leticia Verónica Urquiola, DNI 34.969.891, MP 231, Escribano Octavio Carattoni, DNI N° 33.5183.250, MP 288, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de "RED NORTE ENERGÍA S.A.S.". A tales efectos, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente, se los faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNACION DE ADMINISTRADOR POR PRIMER MANDATO Y SUPLENTE: Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como ADMINISTRADOR al Sr. Diego Martín López, DNI N° 25.257.818, C.U.I.T./L. número 20-25257818-9, nacido el 06/04/1976, divorciado, Licenciado en Recursos Humanos, domiciliada en Ruta Provincial N° 2, Km. 6,5, Lote1452 s/n Fca. Alto de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Jaime Sebastián Severich, DNI N° 32.625.271, C.U.I.T./L. número 23-32625271-9, nacido el 09/01/1987, casado, empleado, domiciliado en calle Argañaraz 256, Barrio Centro de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; prestando conformidad a sus designaciones y toman posesión del cargo. **ARTÍCULO TERCERO:** CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL: Constituyen sede social en calle sin nombre, Lote 1236, Barrio Alto Comedero de esta Ciudad- **ARTÍCULO CUARTO:** CORREO ELECTRONICO: Se denuncia que toda notificación electrónica debe ser realizada a electrónico: info.rednorteenergia@gmail.com. **ARTÍCULO QUINTO:** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE y DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS GERENTES: Diego Martín López y Jaime Sebastián Severich como socios y a su vez como administrador titular y suplente, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. Así mismo Diego Martín López y Jaime Sebastián Severich, como administrador titular y suplente, declaran bajo juramento que no se encuentran





comprendidas dentro de las inhibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LSC. Además, los nombrados asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "RED NORTE ENERGÍA S.A.S.". Firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2025.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 919-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-569/2025.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "RED NORTE ENERGIA S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 28 de octubre de 2025 de "RED NORTE ENERGIA S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.

ARTICULO 4°: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo de la ESC. LETICIA VERONICA URQUILA.-

ARTICULO 6°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. N° 42072 \$3.700,00.-

REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 3 de Diciembre de 2.025 a partir de las 11:00 horas 17 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **MELGAREJO**, DANIEL SANTIAGO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2016 POT774 BASE \$ 6.542.600, **LOPEZ**, LUIS OSCAR PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, PARTNER PATAGONICA 1.6 N VTC PLUS 2011 KJ067 BASE \$ 2.018.200, **LLANES**, CESAR IGNACIO VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 MSI 2018 AC239LJ BASE \$ 18.777.500, **CAZON**, ORLANDO PEUGEOT, 2008 1.6 SPORT, 2017 AC011KG BASE \$ 18.500.700, **ALFARO**, ALBERTO MARTIN CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CORSA CLASSIC 4 PTAS GL 1.4N 2010 IRP775 BASE \$1.290.800, **CAZON**, NELSON JAVIER MERCEDES, BENZ TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 958 ATEGO 1729 5 36 CD TE 2024 AG814CA BASE \$ 277.822.600, **FLORES**, ANASTASIO ALEJANDRO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG877JF BASE \$26.905.800, **AVALOS**, JAQUELINA ELIZABETH FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG931QR BASE \$ 30.127.600, CAROLINA ISABEL **FUENZALIDA** FIAT, RURAL 5 PUERTAS, PULSE DRIVE 1.3 CVT 2025 AH171VF BASE \$ 3.755.100, **QUISPE**, JULIA ALICIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ 2025 AG990RR BASE \$ 29.409.700, **ACORIA**, ROMÁN RAFAEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DIRVE 1.3 GSE BZ 2024 AG842UM BASE \$24.698.300, **ALBORNOZ**, JOSE ARIEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AC442XP BASE \$9.950.500, **VALDEZ**, JUANA EVA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN SL AVANTAGE 1.6 2012 KTL092 BASE \$5.024.000, **MENDOZA**, JORGE PEDRO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS STILE 1.3 GSE BZ 2023 AG181VD BASE \$8.206.000, **BURGOS**, ANTONIO SEBASTIAN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 2016 AA761QU BASE \$ 5.505.300, **LAUREANO**, CRISTOBAL ALEJANDRO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG452SP BASE \$ 25.279.400, **CRUZ**, DALMACIO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DDRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG440JY BASE \$ 20.948.400, en el estado que se encuentran y exhiben el 29 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 10 a 12hs. en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana A, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas





que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de noviembre 2025.- Walter Fabián Narvaes Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

17 NOV. LIQ. N° 42080 \$10.300,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2096-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 88-J-2025 de fecha 04 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 10"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 60/64), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 52/54), afectando parcela con trámite individual de la señora Dominga Soriano (Expte. N° MA-641-083/2004 para adjudicación con título de dominio) (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 49) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 33, con las siguientes coordenadas: P1X 7427100 P1Y 3403396.57; P2X 7428900 P2Y 3403396.57; P3X 7428900 P3Y 3405396.57; P4X 7427100 P4Y 3405396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

17/26 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2097-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 74-J-2025 de fecha 27 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 11"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45/49), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 52/54), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 42/43) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7428900 P1Y 3405396.57; P2X 7428900 P2Y 3407396.57; P3X 7427100 P3Y 3407396.57; P4X 7427100 P4Y 3405396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

17/26 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2098-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 78-J-2025 de fecha 27 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 12"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45/49), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 52/54), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 42/43) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7428900 P1Y 3409396.57; P2X 7427100 P2Y 3409396.57; P3X 7427100 P3Y 3407396.57; P4X 7428900 P4Y 3407396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-





17/26 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2099-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 79-J-2025 de fecha 28 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la MINA denominada **"FRONTERA 13"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46/50), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 53/55), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 43/44) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7427100 P1Y 3405396.57; P2X 7425300 P2Y 3405396.57; P3X 7425300 P3Y 3403396.57; P4X 7427100 P4Y 3403396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

17/26 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

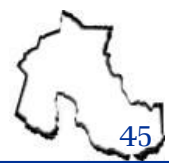
El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2100-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 80-J-2025 de fecha 28 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la MINA denominada **"FRONTERA 14"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46/50), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 53/55), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 43/44) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7425300 P1Y 3409396.57; P2X 7425300 P2Y 3407396.57; P3X 7427100 P3Y 3407396.57; P4X 7427100 P4Y 3409396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

17/26 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N°141831/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles QUISPE, GLORIA GLADIS c/ MATAROLLO, ADRIANA FABRICIA Y OTROS", se ha dictado la siguiente SENTENCIA DEFINITIVA: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. NORMA BEATRIZ ISSA; CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, vieron el Expte. N° C-141831/19, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: QUISPE, GLORIA GLADIS c/ MATAROLLO, ADRIANA FABRICIA; MATAROLLO, CRISTIAN CARLOS; MATAROLLO CONRADO FEDERICO" del cual; RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. GLORIA GLADIS QUISPE y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 2008, el inmueble individualizado como Parcela 12, Manzana 25, Sección 11, Circunscripción 1, Padrón A-3585 con una superficie de 412,01 m2. Ubicado en calle Las Heras N° 1286 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. GLORIA GLADIS QUISPE a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.-...5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Firmado por Issa, Norma Beatriz -Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara-/(Resolución Interlocutoria) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:..."; CONSIDERANDO: Que, mediante escrito de fecha 07/08/24 se presenta la Dra. Griselda Noemí Gutiérrez y deduce Aclaratoria respecto de la sentencia de fecha 12 de Julio del año en curso al considerar que en los considerando se omitió individualizar correctamente el inmueble a prescribir al no colocar Matrícula, manzana y lote del inmueble, debiendo consignarse que el inmueble se individualiza como: Manzana B; Lote 19; Circ. 1; Secc. 11; Mza. 25; Parcela 12; Padrón A- 3585 y Matrícula A- 18303- 3585. Asimismo expone que teniendo en cuenta las "Disposición Técnicas Registrales del Registro Inmobiliario de la provincia de Jujuy también debe consignarse los siguientes datos identificatorios de las personas: 1) Nombre y Apellido; 2) DNI; 3) CUIL; 4) Estado Civil; 5) Nacionalidad; 6) Fecha de Nacimiento y 7) Domicilio real; datos que no se encuentran totalmente individualizados en la sentencia por lo que solicita se aclare dicho punto, adjuntando los datos de la actora: 1.- GLORIA GLADIS QUISPE, D.N.I. 16.665.926, C.U.I.L. 23-16665926-4, casada en primeras nupcias con el Sr. GERARDO CASTRO, argentina, nacida el 06 de julio de 1962, domiciliada en calle Las Heras N° 1286 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Que, analizado el planteo corresponde hacer lugar a la aclaratoria planteada en los términos del art. 49 del C.P.C., toda vez que se cometió una omisión que hay que enmendar. Consecuentemente, corresponde modificar el último párrafo del punto 1) del resolutorio de fecha 12 de julio de 2024 y donde dice: "...el inmueble individualizado como Parcela 12, Manzana 25, Sección 11, Circunscripción 1, Padrón A-3585 con una superficie de 412,01 m2. Ubicado en calle Las Heras N° 1286 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, debe decir: "el inmueble se individualiza como: Manzana B; Lote 19; Circ. 1; Secc. 11; Mza. 25; Parcela 12; Padrón A- 3585 y Matrícula A- 18303- 3585 y agregar en el punto 3) el siguiente párrafo: GLORIA GLADIS QUISPE, D.N.I. 16.665.926, C.U.I.L. 23-16665926-4, casada en primeras nupcias con el Sr. GERARDO CASTRO, argentina, nacida el 06 de julio de 1962, domiciliada en calle Las Heras N° 1286 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY; RESUELVE: I.- Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por la Dra. Griselda Noemí Gutiérrez. II.- Modificar parcialmente los puntos 1) y 3) de la parte resolutoria de la sentencia de fecha 12/07/24, en los términos del considerando. III.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.-





Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 42029 \$4.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, expediente N° C-281174/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RESINA, MARÍA MARGARITA c/ LOPEZ LAZARTE, DIEGO BALTAZAR y otros", en relación al PREDIO RURAL individualizado como LOTE RURAL 48 (XLVIII), PADRON B-1498, CIRCUNSCRIPCION 4, SECCION 5, PARCELA 48, INSCRIPCION DE DOMINIO: MATRICULA B-6359, ubicado en Finca "AGUAS CALIENTES", Distrito Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025:..dispóngase la citación por edictos de terceros interesados que crean verse afectados sus derechos a fin de tomen conocimiento de la presente causa judicial y asuman representación legal. Dicha publicación deberá realizarse por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en un diario de circulación local por el término de 15 DIAS (conf. Art. 179 del C.P.C Y C). Notifíquese Art. 169 C.P.C.C Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

17 NOV. LIQ. N° 42070 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Estrella A. Eliazarian en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **Expte. N° C-283389/25 "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: TABERA, PATRICIA c/ ALVAREZ, RENSO BRUNO"**, notifica al sr. RENSO BRUNO ALVAREZ (DNI N° 32678090) de la Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-283389/2025 caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: TABERA, PATRICIA c/ ALVAREZ, RENSO BRUNO" CONSIDERANDO: Que se presenta la Dra. TABERA, PATRICIA por derecho propio y promueve formal JUICIO MONITORIO de EJECUCION DE HONORARIOS en contra del Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, D.N.I. N° 32.678.090 conforme arts. 479; 480 y ccts. del CPCC, fundado en sentencia recaída de fecha 2 de junio de 2025 por los honorarios regulados en el expte principal N° C-262210/24, caratulado "ALIMENTOS: SANCHEZ, MIRIAM LILIANA C/ALVAREZ, RENSO BRUNO"; por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$406.161=).Examinada la prueba aportada por el solicitante se consideró que la misma es válida e integral, por lo que la sentencia a dictarse se realizará en base a las mismas y dará lugar a que el requerido pueda formular oposición (Arts. 487;488 y ccts. Del Cód. Proc. Civil y Com.) En consecuencia, corresponde dictar Sentencia Monitoria de Trance y Remate, mandando a llevar adelante la ejecución de honorarios seguida por la Dra. TABERA, PATRICIA, por derecho propio hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$406.161=), con más los intereses a tasa activa en el caso de mora y hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones. Conforme lo dispuesto por el art. 480, 2° párrafo del Código Procesal Civil y Comercial, intímese al Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, D.N.I. N° 32.678.090, a expedirse de la presente acción, haciéndole saber que deberá optar por alguna de las dos opciones allí previstas dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado electrónicamente a su letrado patrocinante, quien lo representa en el expediente principal antes referenciado, (art. 479, 2° párrafo), o de lo contrario que ponga en conocimiento ante este Juzgado Unipersonal N° IV de Familia si continúa representándolo o no, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 482 del mismo cuerpo legal, en caso de incumplimiento.-En cuanto a las costas del presente proceso corresponde a la parte demandada vencida, el Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, D.N.I. N° 32.678.090 (art. 128 del CPCC).-Por todo ello y lo dispuesto por la Ley 6217 y L.A. N° 26 - F° 43/44; ESTE JUZGADO UNIPERSONAL N° IV DE FAMILIA: RESUELVE: I.- Dictar Sentencia Monitoria de Trance y Remate, mandando a llevar adelante la ejecución de Honorarios seguida por la Dra. TABERA, PATRICIA, por derecho propio, hasta hacerse acreedora del íntegro pago de la suma PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$406.161=), con más los intereses a tasa activa en el caso de mora y hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones. II.- Conforme lo dispuesto por el art. 480, 2° párrafo del Código Procesal Civil y Comercial, intímese al Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, D.N.I. N° 32.678.090, a expedirse de la presente acción, haciéndole saber que deberá optar por alguna de las dos opciones allí previstas, dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 482 del mismo cuerpo legal, en caso de incumplimiento.-III.- Las costas del proceso se imponen al condenado vencido Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, D.N.I. N° 32.678.090 (art. 128 CPCC).-IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales la Dra. TABERA, PATRICIA, para la oportunidad en que se practique la planilla de liquidación definitiva.-V.- Agregar copias en autos, hacer saber, etc.-FDO - DRA. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN - JUEZA - ANTE MI - HECTOR DARGAM - PROSECRETARIO.-" y "A despacho en: 31/10/2025.- Informo a V.S que en autos se ha dictado sentencia de trance y remate y que en el Expte. principal, el demandado ha sido notificado mediante publicación de edictos.- ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2025.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, lo solicitado por el promotor de autos y de conformidad a lo normado por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado, ALVAREZ, RENSO BRUNO de la sentencia dictada en autos, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.- II.-Notifíquese por cédula. Fdo - Dra. Estrella Anahid Eliazarian - Jueza - Ante Mi - Héctor Dargam - Prosecretario.-"

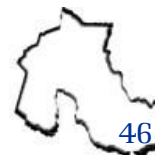
14/17/19 NOV. LIQ. N° 42025 \$24.000,00.-

La Dra. Cejas, Silvia Raquel, Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5 en el **Expediente N° C-284127/2025** caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: VELAZQUEZ, FABIAN EDUARDO c/ GUANUCO FLORES, NAHIR AYLEN", notifica a la Sra. Guanuco Flores, Nahir Aylen D.N.I. N.º 37.730.424, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre del 2025: "... IV- Atento a la demanda de CUIDADO PERSONAL DE HIJOS incoada en contra de la Sra. GUANUCO FLORES, NAHIR AYLEN D.N.I. N.º 37.730.424, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado, en Manzana AP 6, Lote 23 Rodero S/N San José- Palpalá, Provincia de Jujuy, para que conteste en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C. "... VII- Oportunamente dese intervención a la Defensora de Niños, adolescentes y personas con discapacidad mental. IX-Notifíquese por cédula. -FDO. DRA. MARIA LUISA ARIAS - JUEZ HABILITADA - ANTE MI-DRA MARIA CAROLINA ARCE SECRETARIA.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 42033 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Familia N° 6, en el **Expediente N° C-279177/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ORTEGA LIMA, EDWIN y VILLCA ARAMAYO, ISAIZ GEIDYY", de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre del 2025.-





I.-... II.- Asimismo, atento que las presentes actuaciones se trata del cambio de nombre, previo a todo trámite ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del adolescente JAIR ORTEGA VILLCA DNI N° 49.464.819, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- III.-... IV.-... V.- Se notifica por cédula art. 169 del CPCyC.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite- Ante mi- Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada.-

15 OCT. 17 NOV. LIQ. N° 41631 \$3.200,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6.- Ref. **Expte. N° C-275008/2025** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: LAMAS, SANTOS".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. LAMAS SANTOS DNI N° 17.715.355, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Se deja constancia que la Dra. Tejerina Belinda Judith y/o la persona que la misma designe se encuentra facultada para el diligenciamiento de la presente.- Fdo. Cordoba, Pablo Abel Alejandro- Firma Habilitada.-

17 OCT. 17 NOV. LIQ. N° 41297-41473 \$3.200,00.-

EDICTOS DE CITACION

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- FUERO PENAL - OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL.- Ref. Expte. N° TC6-5499/EJ 42857893/2022 caratulado: "Legajo de Ejecución de la Pena: BEJARANO, BAUTISTA MARTIN (DNI 42857893) en TC6-5499/2022- Tribunal en lo Criminal- N° 2- Vocalía 6".- AUDIENCIA 31296- **LEGAJO N° TC6-5499/EJ 42857893/2022.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de noviembre del año 2025, siendo horas 11:11 se reúnen el Dr. Salvador Gustavo Ortiz, Juez Penal; el Dr. Sebastián Ruiz (Representante del Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía de Ejecución Penal); y el Dr. Matías Llermanos (Oficina de Control de Coerción, Probation y Ejecución Penal del MPA), en forma remota con la asistencia de la Sra. Prosecretaria, Dra. Mónica Inés Checa, conforme la convocatoria efectuada por la Oficina de Gestión Judicial para el día de la fecha, a los fines de la realización de la audiencia de Revocatoria Libertad Condicional u otros beneficios. Abierto el acto por Su Señoría, da inicio a la audiencia que se celebra en el marco del LEGAJOS N° TC6-5499/EJ 2857893/2022. (00:00:30) El Sr. Juez solicita se informe acerca de la incomparecencia del Imputado. (00:01:17) El Dr. Ruiz comparte pantalla y exhibe el resultado de la notificación en donde no fue habido el imputado y pone en conocimiento que el imputado ya no reside en ese domicilio. (00:02:29) Se Corre vista al Fiscal y el mismo solicita se lo notifique mediante edicto. (00:03:09) S.S. Corre vista al Dr. Llermanos que esta de acuerdo con lo solicitado por el Fiscal. S. S. siendo hs. 11:14 dispone un cuarto intermedio para resolver, reanudando el mismo a hs. 11:18. Habiendo escuchado a las partes, teniendo en cuenta las evidencias exhibidas. Su Señoría, el Dr. Salvador Gustavo Ortiz a los minutos (00:03:45), **RESUELVE:** 1. Ordénese, por medio de la Oficina de Gestión Judicial, la citación del Sr. BAUTISTA MARTIN BEJARANO DNI: 42.857.893 mediante la publicación en el Boletín Oficial, tres veces por el plazo de 5 días, a los efectos de que se presente el mismo en la oficina de control y Probation de Ministerio Publico de la Acusación, cita en calle Sarmiento N° 427, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. 2. Notifíquese oficiosa Habiéndose realizado la presente Audiencia en por vía remota a través de video conferencia por medios informáticos en la plataforma de la Oficina de Gestión Judicial (art. 153, 2° párrafo) se deja constancia de la autenticidad del registro respectivo, y que se permitió la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido e interacción visual, auditiva y verbal entre los intervinientes, asegurándose la posibilidad de contradicción y el derecho de defensa con respecto a la declaración registrada; no siendo para más, se da por finalizado el acto a horas 11:19, ante mí Actuaría que Certifico. Firmado por Checa, Mónica Inés- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

12/14/17 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaria, en el Expte. N° C-276302/25, caratulado "Sucesorio Ab Intestato PEREZ, JOSE CARLOS Solic. por Flores, Norma Cristina y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **JOSÉ CARLOS PÉREZ D.N.I. N°: 12.007.722.-** Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Secretaría: Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2.025.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 41984 \$4.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Oficina Oga Sucesiones, a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo el Expte. N° C-284843/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SALAZAR, RUBEN EUDALDO Solic. por Cabana Salazar, María Cecilia y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SALAZAR, RUBEN EUDALDO DNI. 07379862.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2025.-

17 NOV. LIQ. N° 42063 \$1.600,00.-

En el Expediente N° A-055092/2012, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, ABRAHAM y PARIENTE, ELVIRA" Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaría 17, de la Ciudad de San Pedro Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **ABRAHAM LOPEZ, D.N.I./L.C.: 3.969.604, y de Doña ELVIRA PARIENTE D.N.I./L.C.: 9.646.679.-** Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y una vez en diario local, de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre del 2025.-



**17 NOV. LIQ. N° 42078 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-273343/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABEZAS, ESTEBAN ALBERTO Solic. por Cabezas, Alejandra Anahí". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CABEZAS, ESTEBAN ALBERTO, DNI 17.699.422** fallecido el 20 de Abril de 2025, en Perico, Depto. el Carmen, Jujuy. Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante mí: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.-

17 NOV. LIQ. N° 41780 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-276570/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LA FUENTE RENGEL, ANA NORMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante la Sra. **LA FUENTE RENGEL, ANA NORMA, D.N.I. N° 18.670.873**, estado civil Soltera, fallecida el día 14 de Junio de 2025 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Firmado por Proc. Soruco, Walter Hugo. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2025.-

17 NOV. LIQ. N° 41781 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-274592/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, BEATRIZ ADRIANA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CRUZ, BEATRIZ ADRIANA DNI N° 32.625.331.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) en Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Firmado por Hernández, Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2025.-

17 NOV. LIQ. N° 42075 \$1.600,00.-

El Dra. Rondon, Marisa Eliana, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-203208/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA, FULGENCIA Solic. por Cuenca, Juan Domingo", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **TARIFA FULGENCIA D.N.I. N° 1.956.145**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Belén Domínguez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2022.-

17 NOV. LIQ. N° 42079 \$1.600,00.-